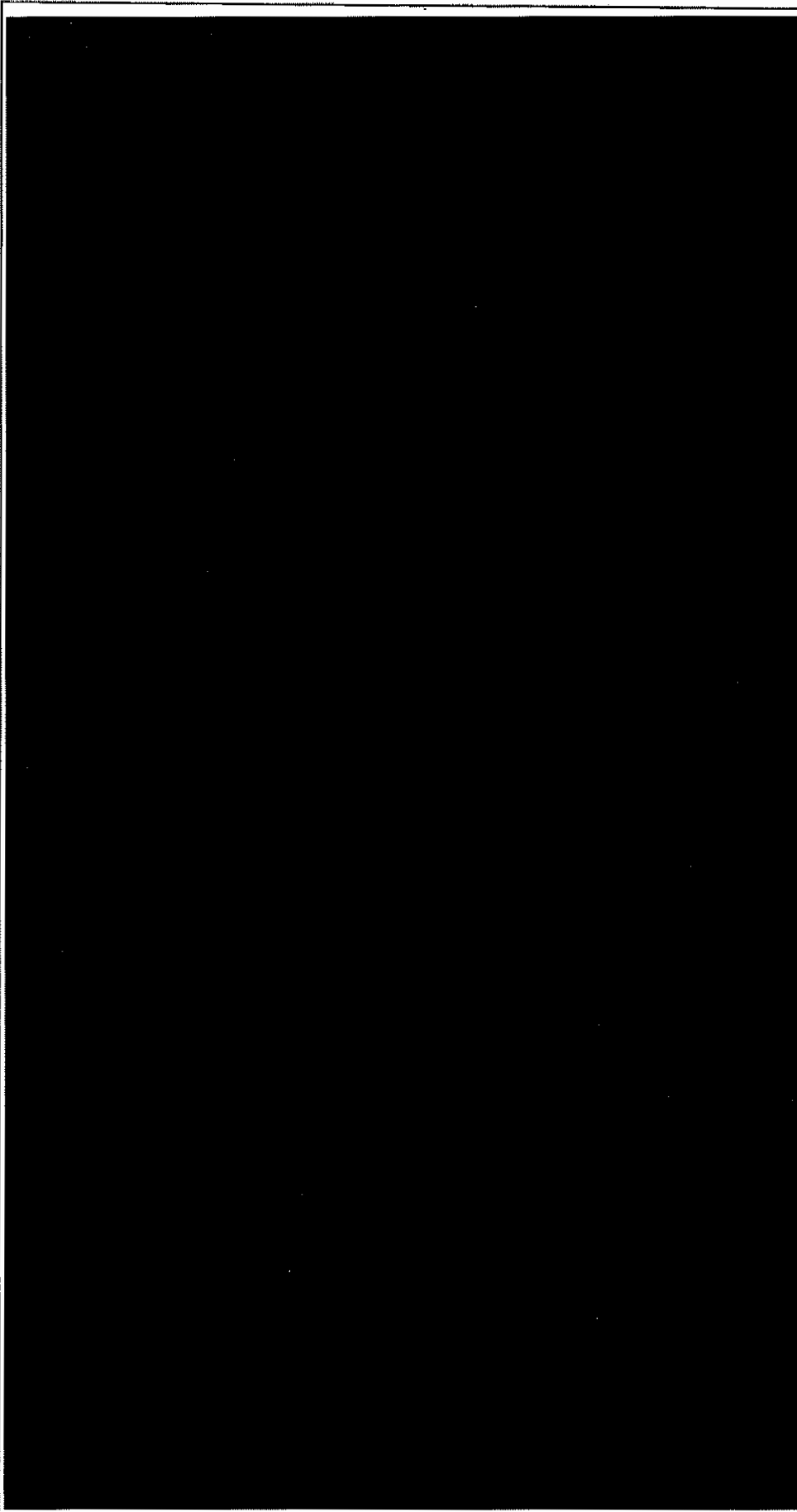




S. ELIAS & ASUNJUS
INSCRIPCION
No. 459
CVPCPA

REPUBLICA DE
EL SALVADOR



INSCRIPCIÓN
No. 859
CV/CPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

No. JD-42/2019 - Sesión Ordinaria No. JD- CUARENTA Y DOS /DOS MIL DIECINUEVE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las diecisiete horas del día diez de diciembre de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez, Directora Propietaria;



INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCPA
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR

Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mima Benavides Mendoza; Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renab Huezo, Director Propietario; Licenciado Juan Neftali Murillo Ruiz, Director Suplente; Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, Director Suplente; Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo, Directora Suplente; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente e Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. -----

El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 5.** [REDACTED]

[REDACTED]

Punto 6. [REDACTED]

Punto 7. [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 8.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 9.** [REDACTED]

Punto 10. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 11.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 12.** Resultado del proceso de Licitación Pública LP-

07/2019 "SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN". **Punto 13.** Resultado del Proceso de

Libre Gestión LG-458/2019 "ADQUISICION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA BANCA MOVIL DE BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". **Punto 14.** Adjudicación de Proceso de Libre

Gestión LG-459/2019 "SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE TABLEAU Y CONSULTORÍA EN DISEÑO DE DATAMART PARA ÁREA DE NEGOCIO DE BANDESAL Y FONDOS QUE

ADMINISTRA". **Punto 15.** Resultado del Proceso de Libre Gestión LG-05/2020 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES PARA BDES Y LOS FONDOS QUE

ADMINISTRA". **Punto 16.** Autorización de Prórroga de Contratos de Servicios de Internet y Datos

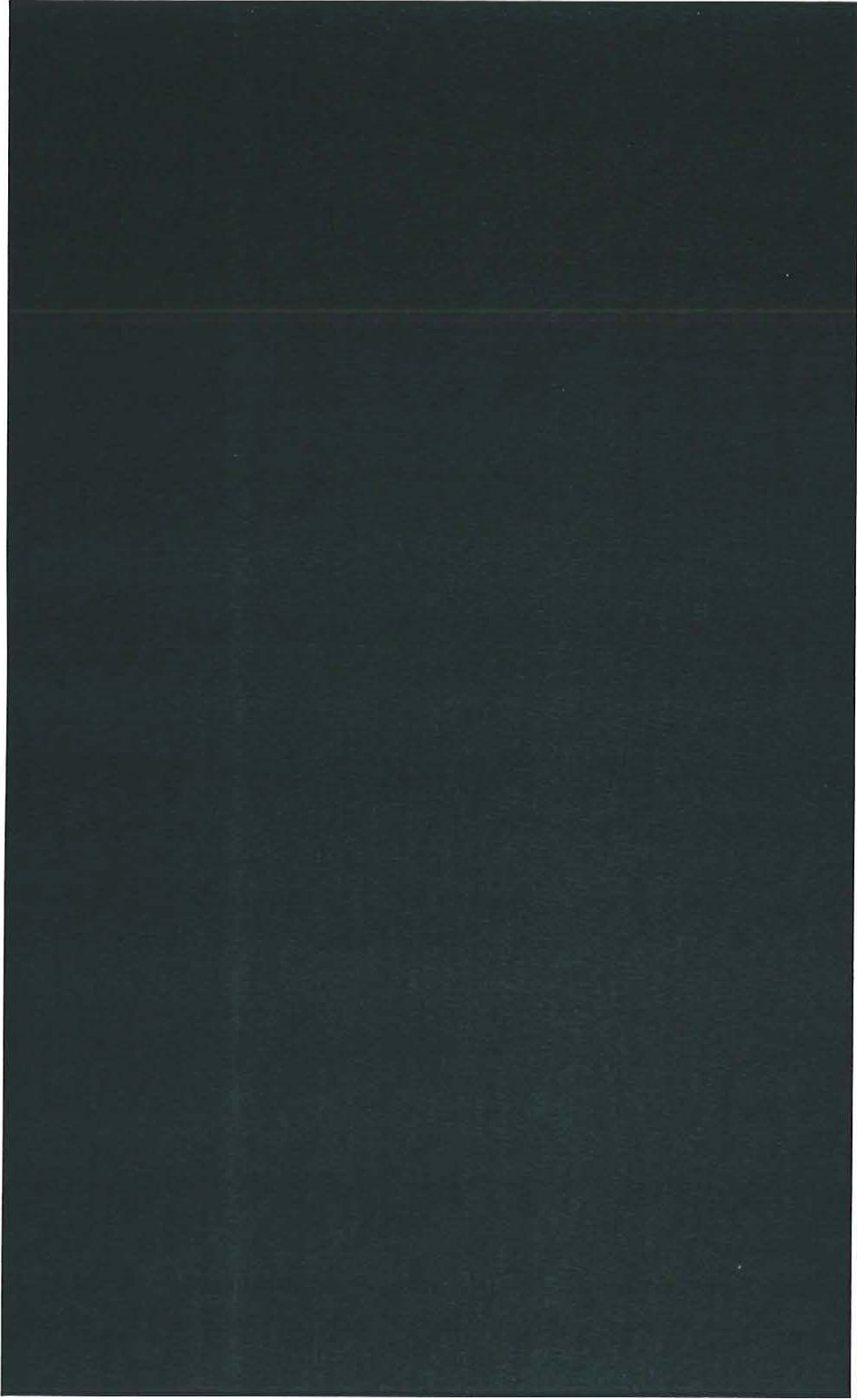
AUDITORES-ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
Nº. 859
CVPCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

para el Banco de Desarrollo de El Salvador. Punto 17. Autorización de Prórroga de los Contratos de

Servicios de Mantenimiento Preventivo para UPS. Punto 18. [REDACTED]

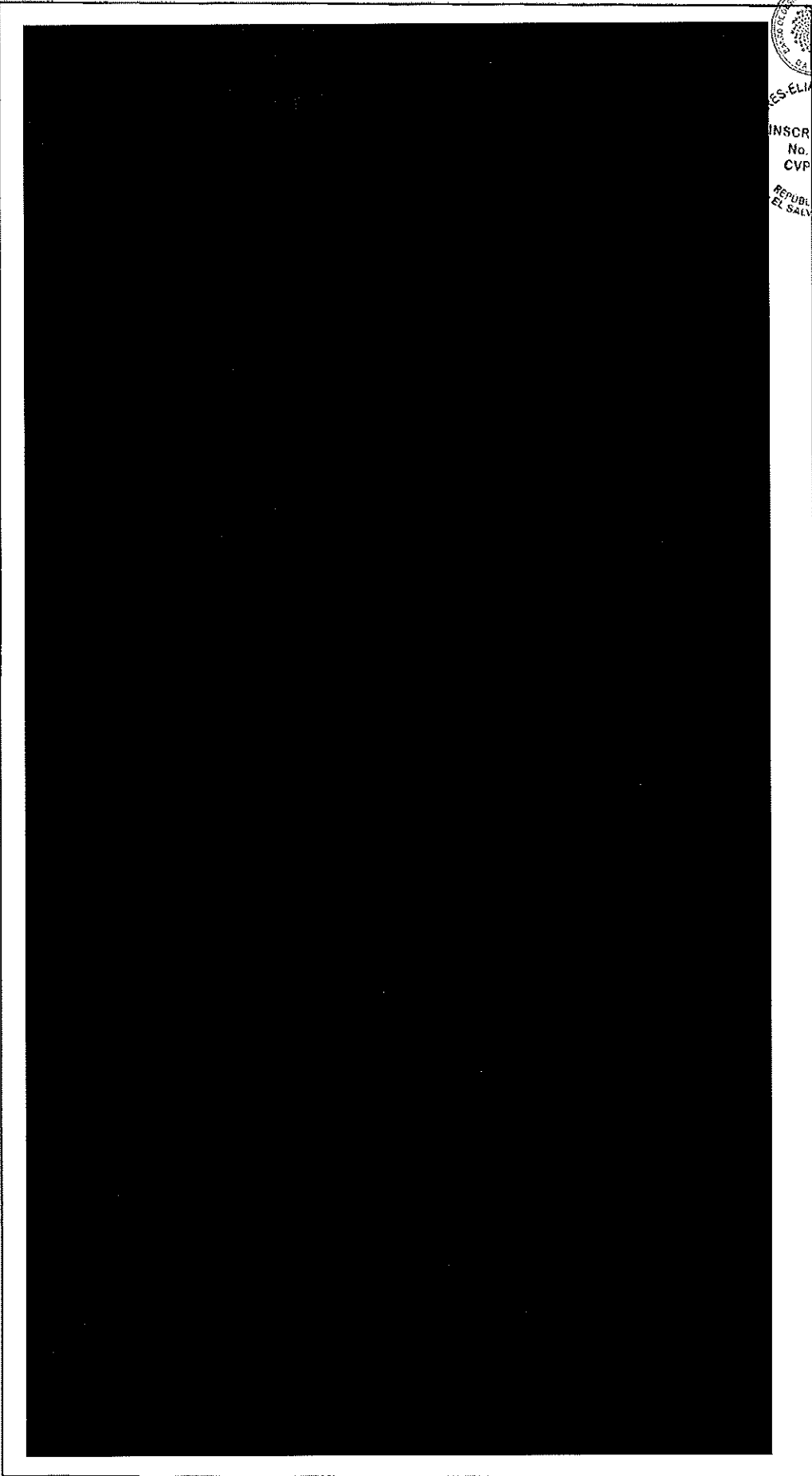
[REDACTED] Punto 19. Aprobación de Propuesta de Venta

Directa de Activos Extraordinarios del FDE. -----





ES-ELIAS & ASUNCIÓN
INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR



ABOGADOS, ASESORES & ASOCIADOS

INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCPA

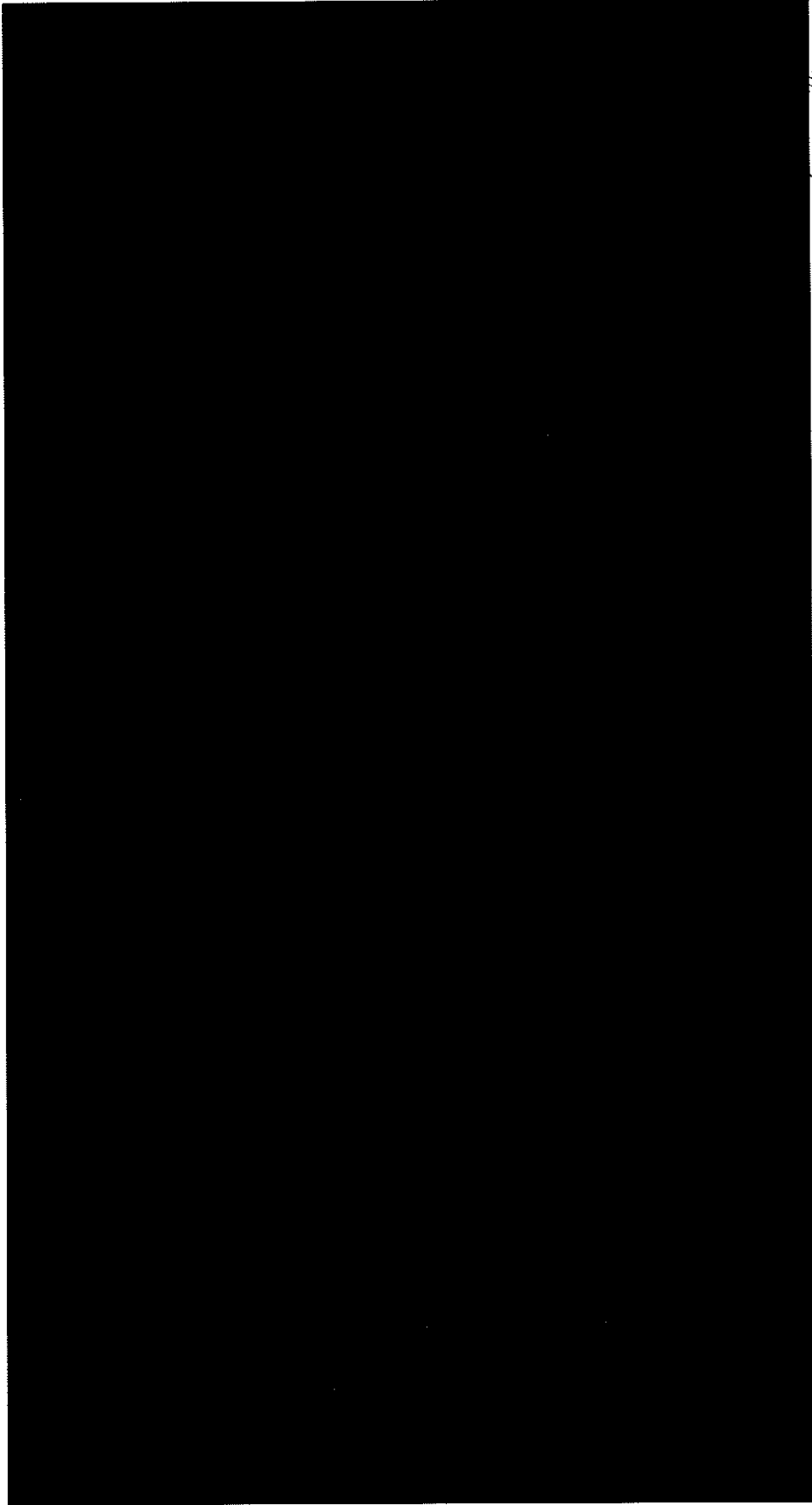
REPUBLICA DE
EL SALVADOR





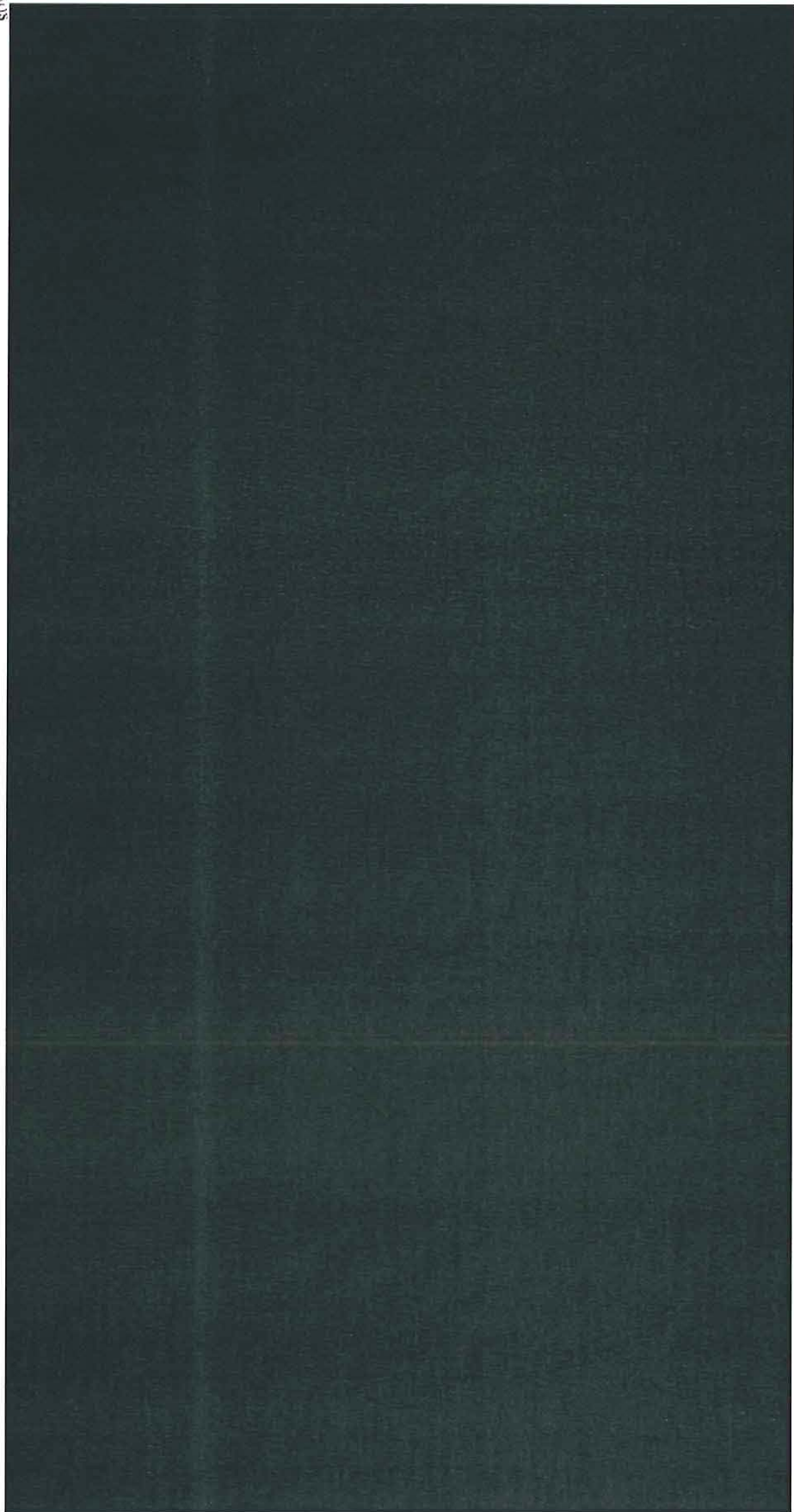
DRES. ELIAS & ASSOCIADOS
INSCRIPCION
No. 659
CVFOPA

REPUBLICA DE
EL SALVADOR



1030

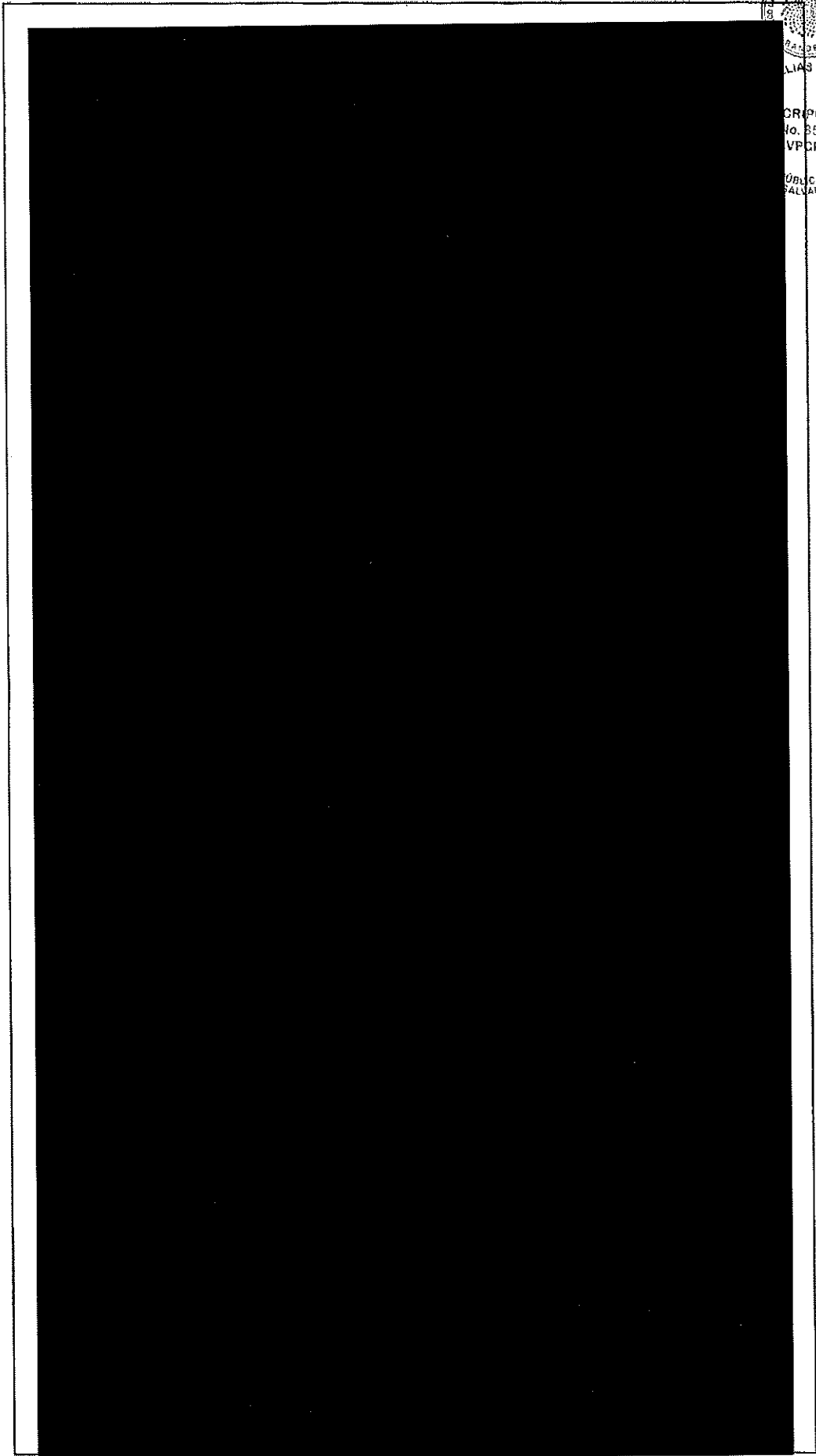
REGISTRO DE EMPRESAS & ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR





LIAS & ASUNTO
CORPORACIÓN
No. 859
VPCPA

ÚBLICA DE
SALVADOR



1032

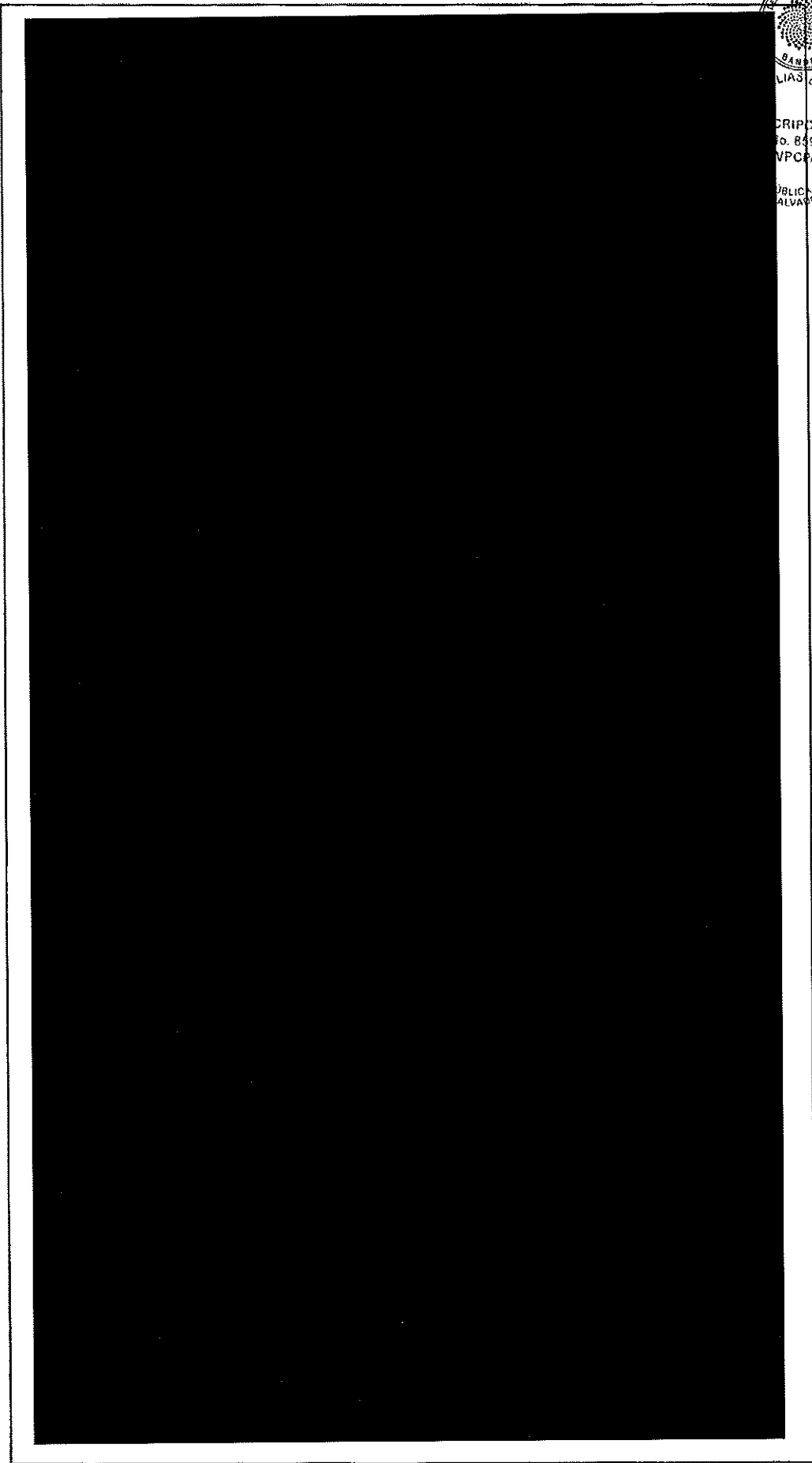
INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR





LIAS & ASOCIADOS
CRIPCIÓN
No. 859
VPCPA

ÚBLIC DE
ALVADOR.



1034

AVILA ORES-ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCPA

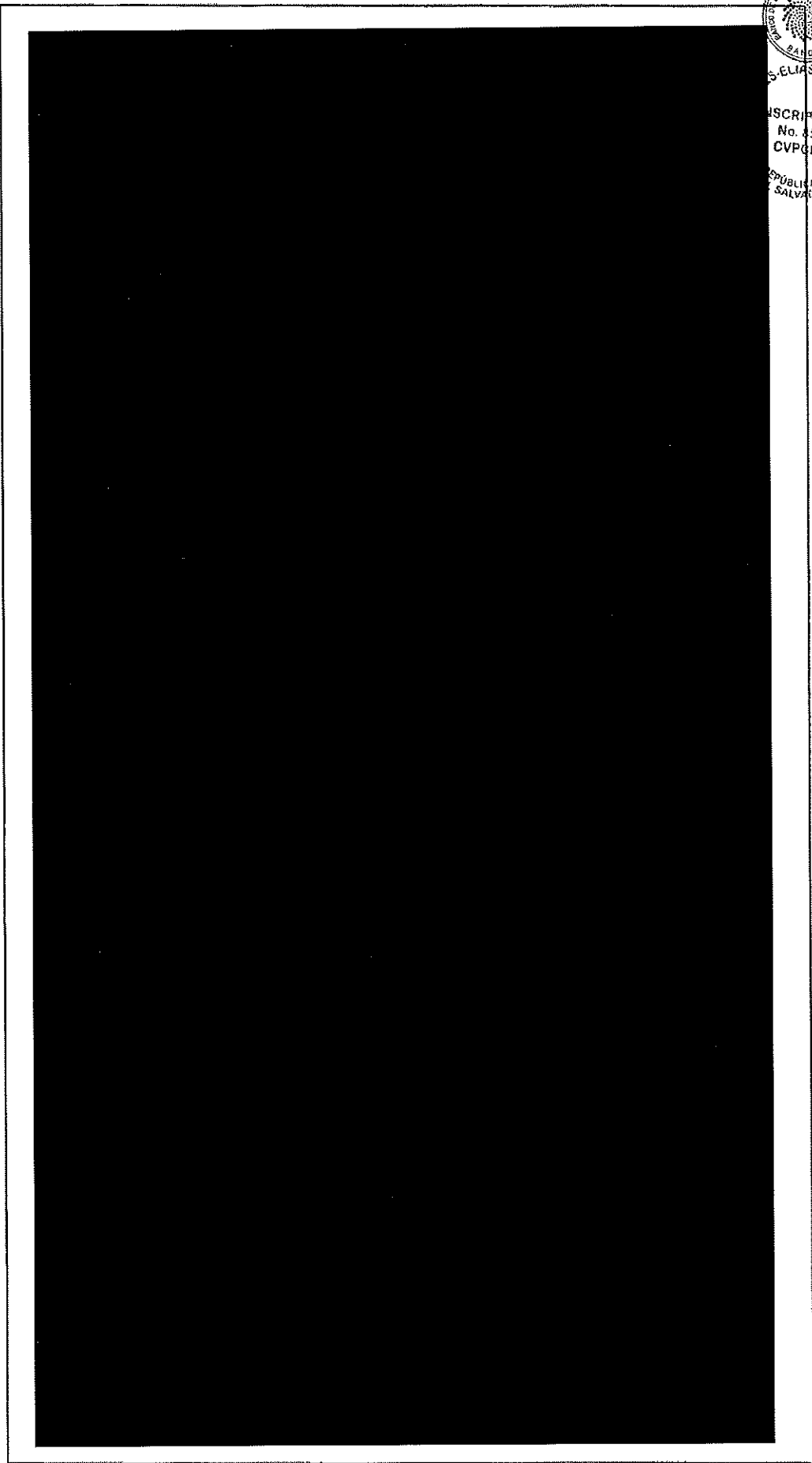
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR





S. ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCION
No. 859
CVPCPA

REPUBLICA DE
EL SALVADOR



1036

AUDITORES-ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
No. 859
CMPCPA
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR

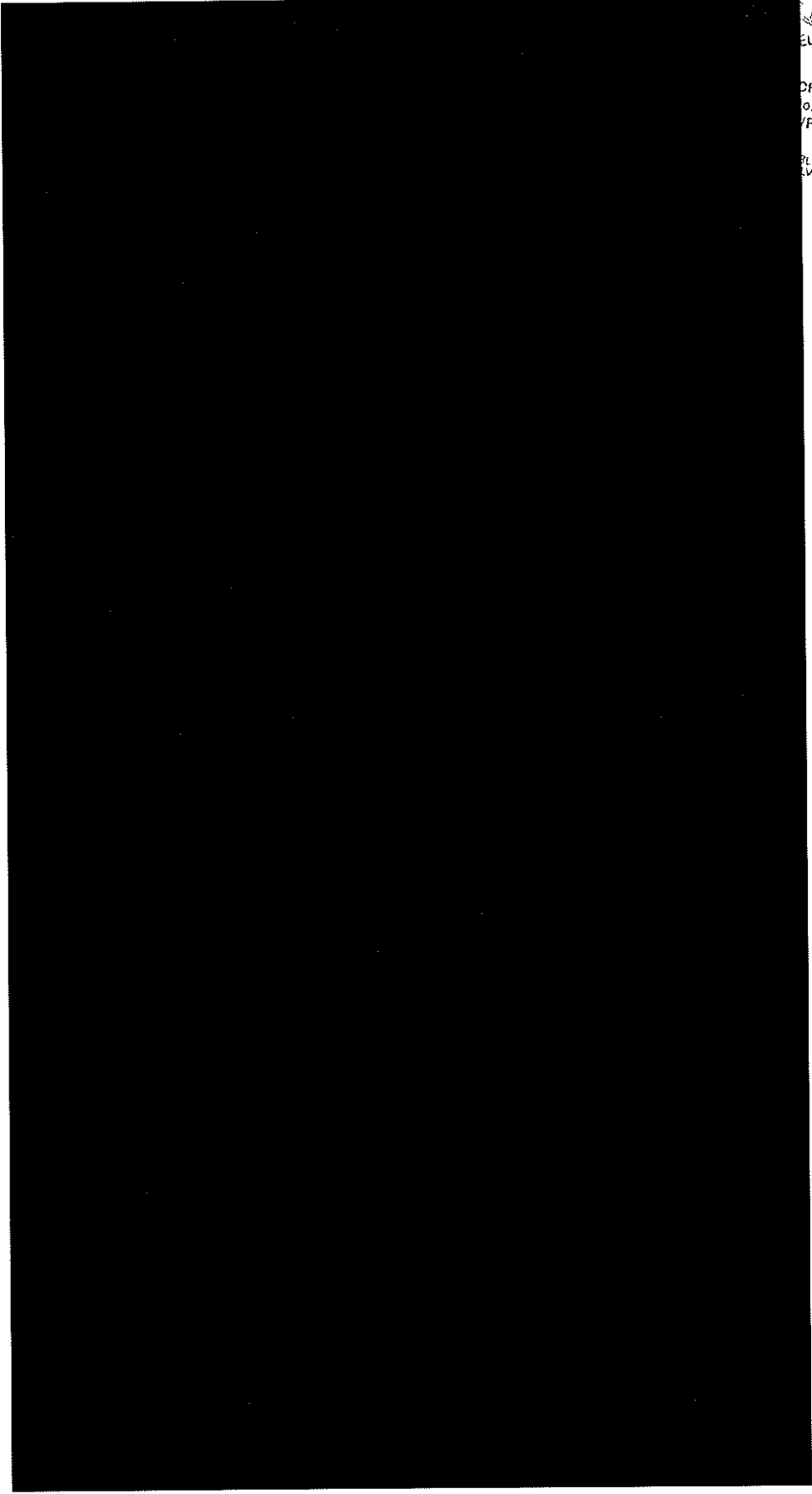


1037



ELIAS & ASOCIADOS
DESCRIPCIÓN
No. 849
VPCIA

REPUBLICA DE
EL SALVADOR

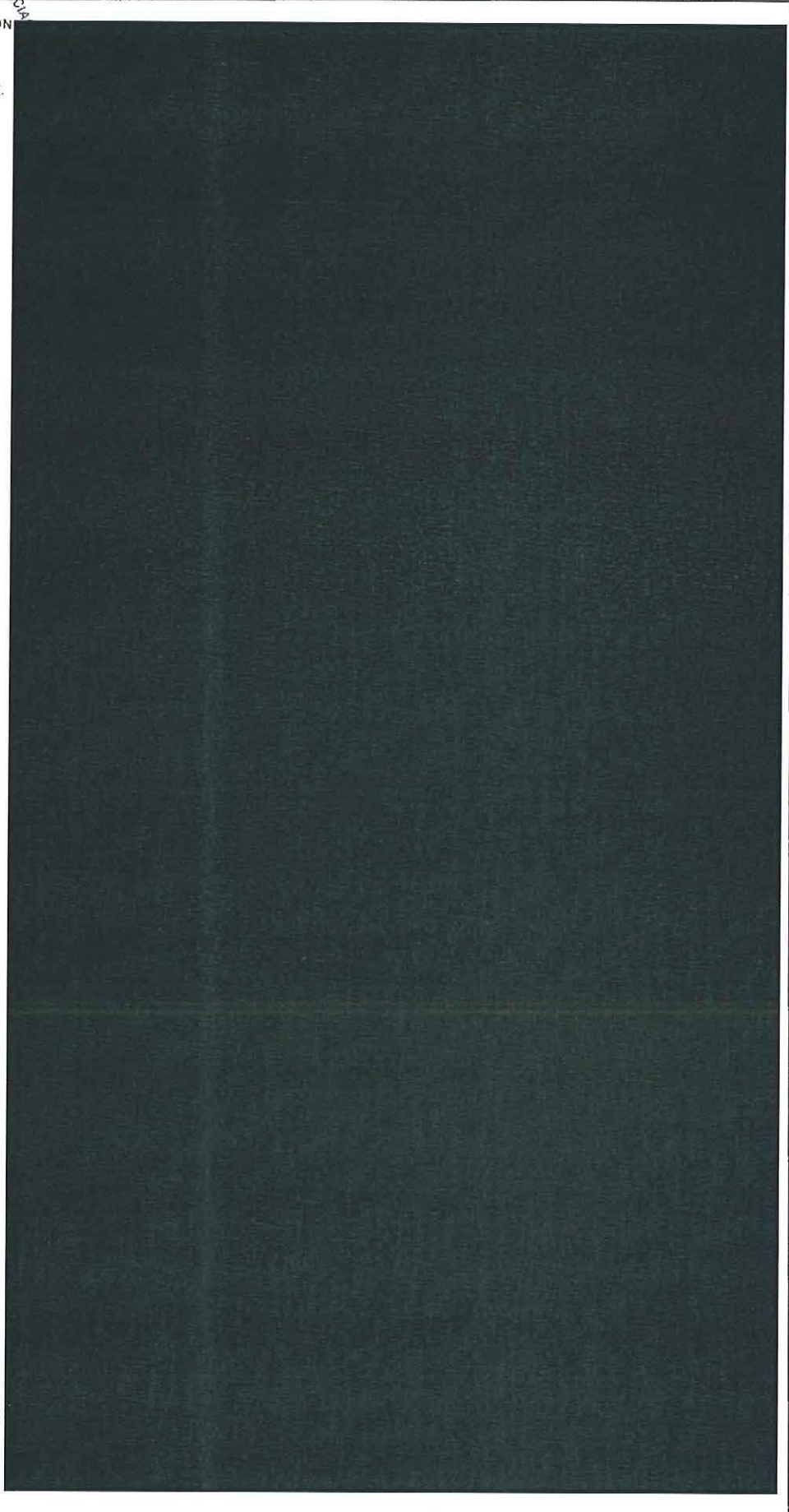


1038

AUDITORES ELIAS & ASOCIADOS

INSCRIPCIÓN
Nº. 859
CVPCPA

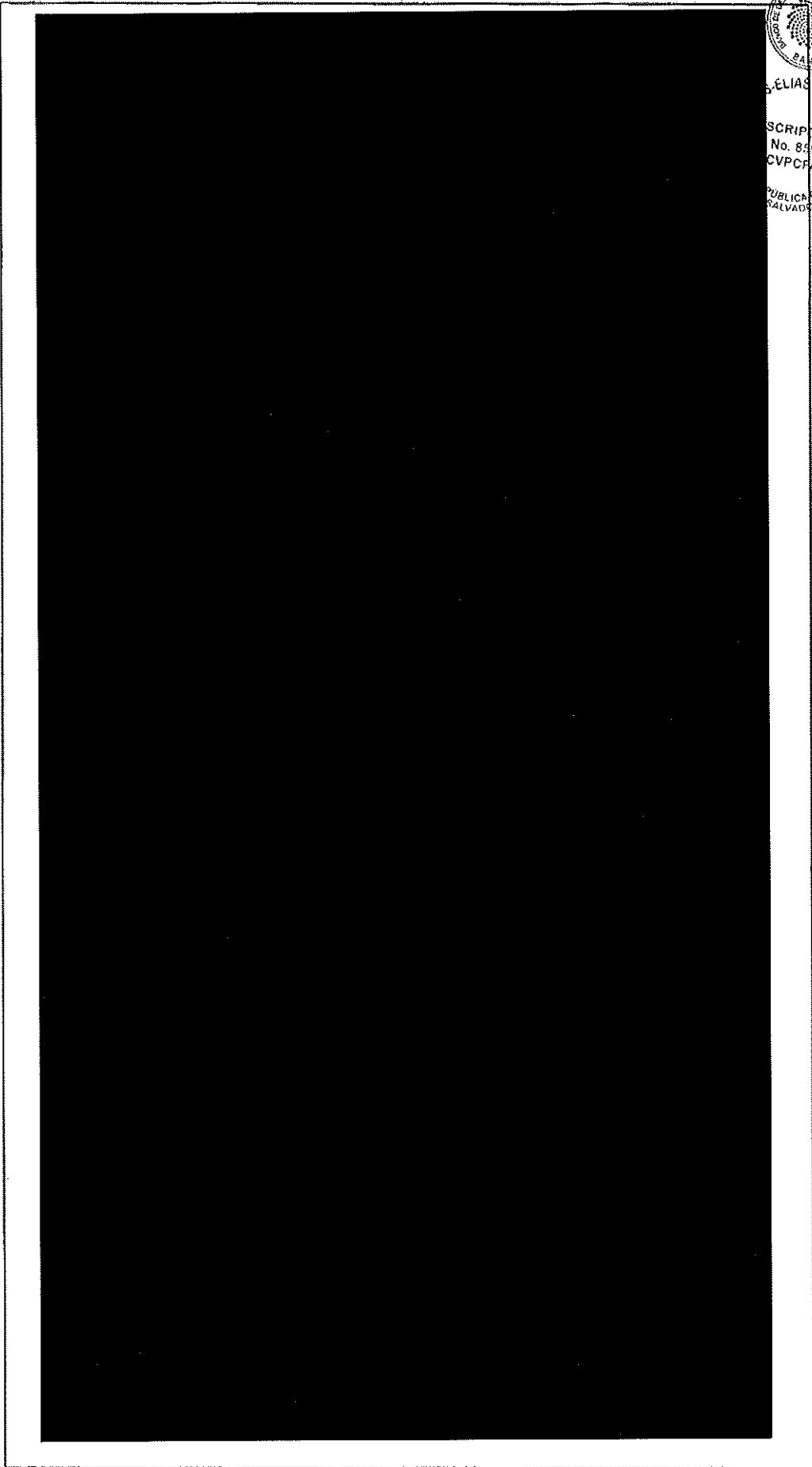
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR





ELIAS & ASOCIADOS
DESCRIPCIÓN
No. 839
CVPCFA

PUBLICADA
SALVADORA



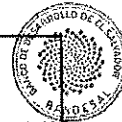
1040

RES-ELIAS & ASOCIADOS

INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPQPA

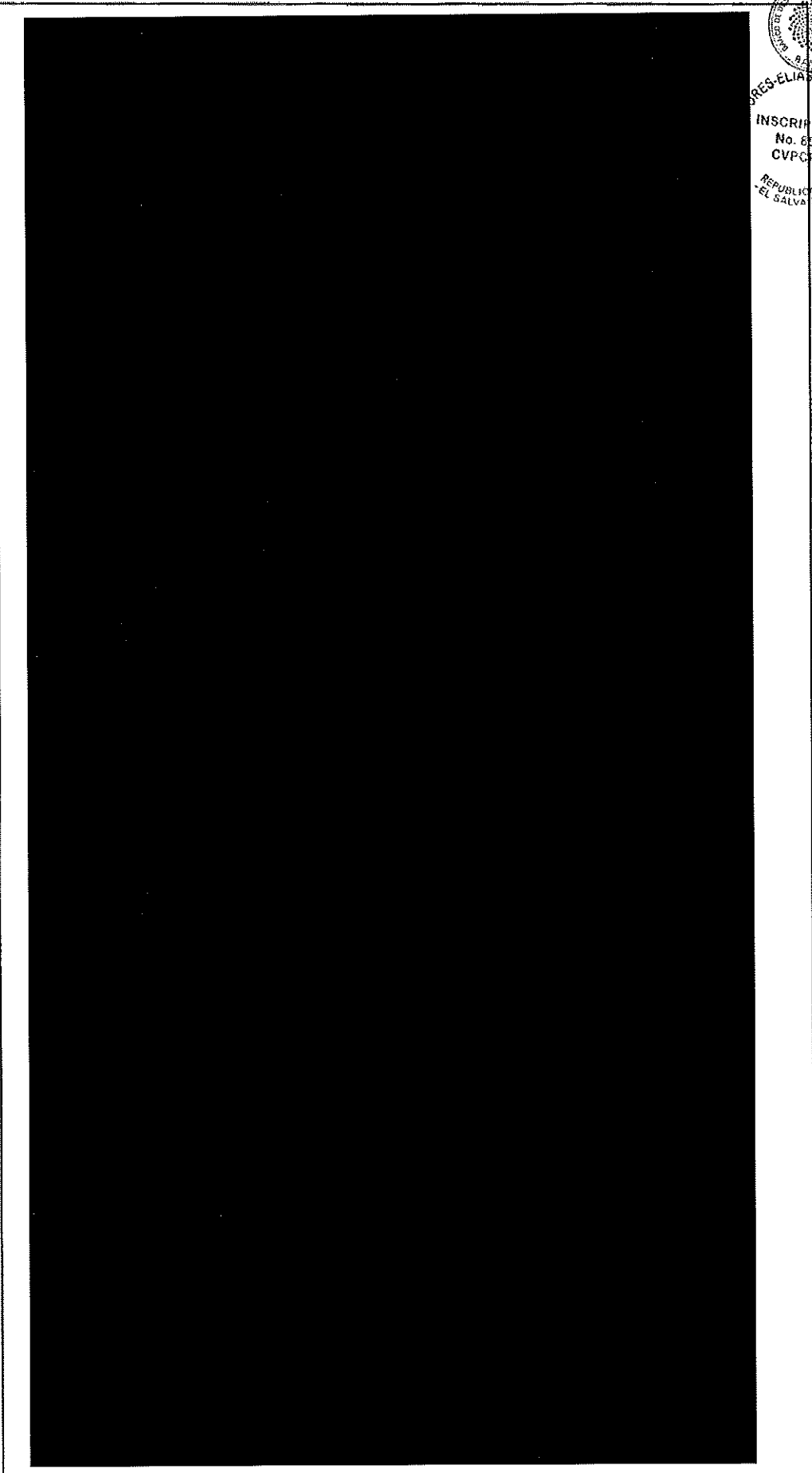
REPUBLICA DE
EL SALVADOR





RES-ELIA & ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCPA

REPUBLICA DE
EL SALVADOR

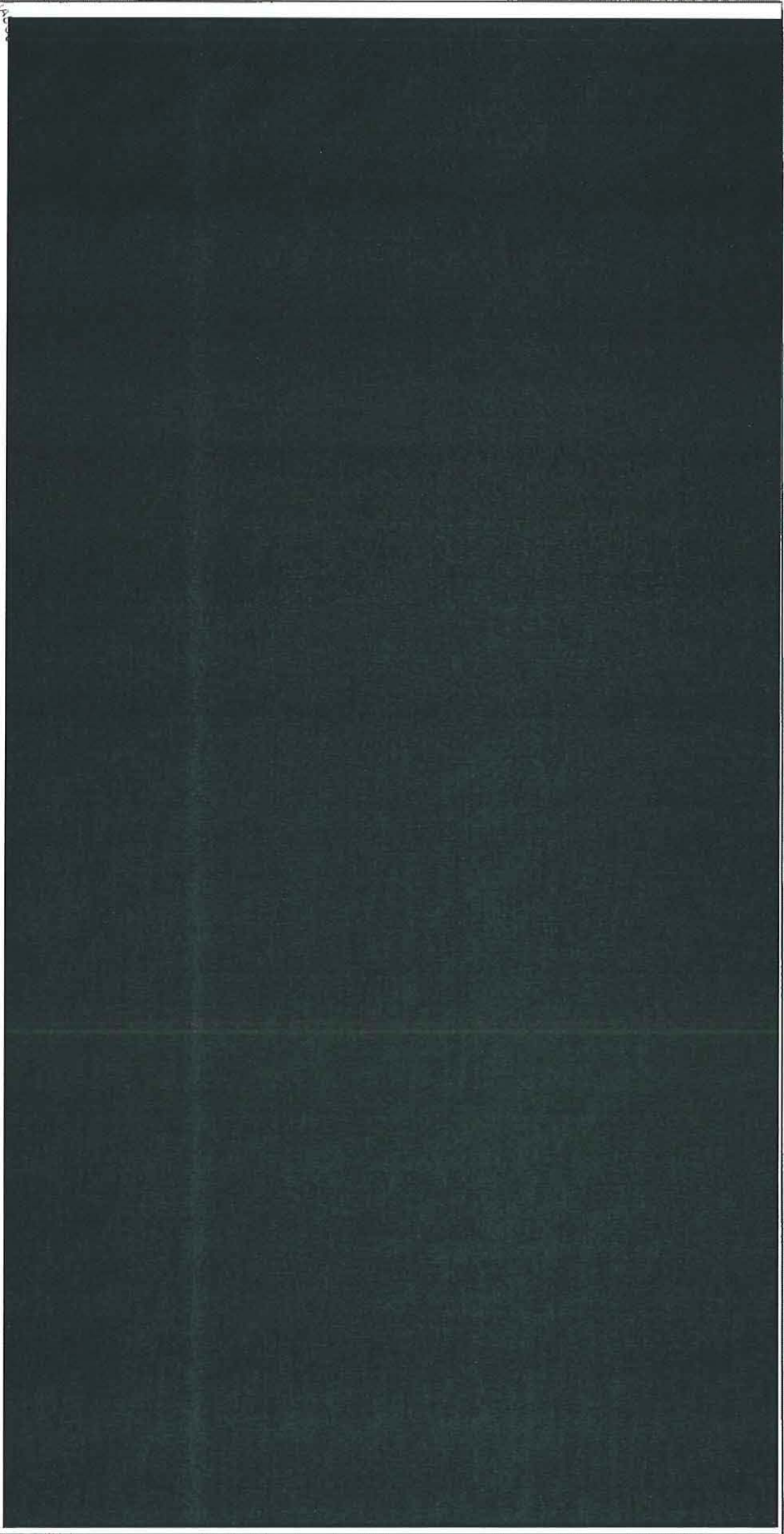


1042

AUDITORES-ELIAS & ASOCIADOS

INSCRIPCIÓN
Nº. 859
C/PCPA

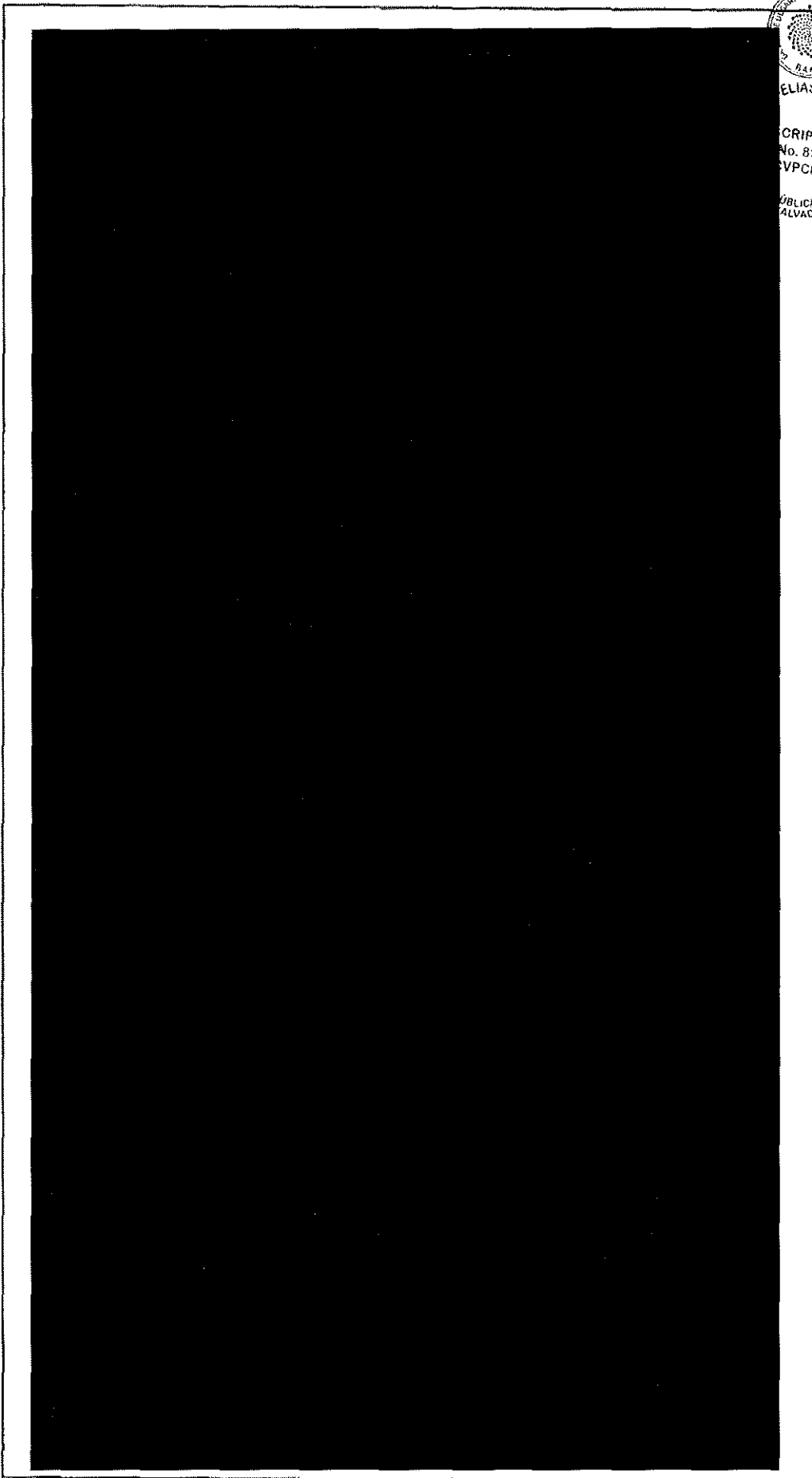
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR





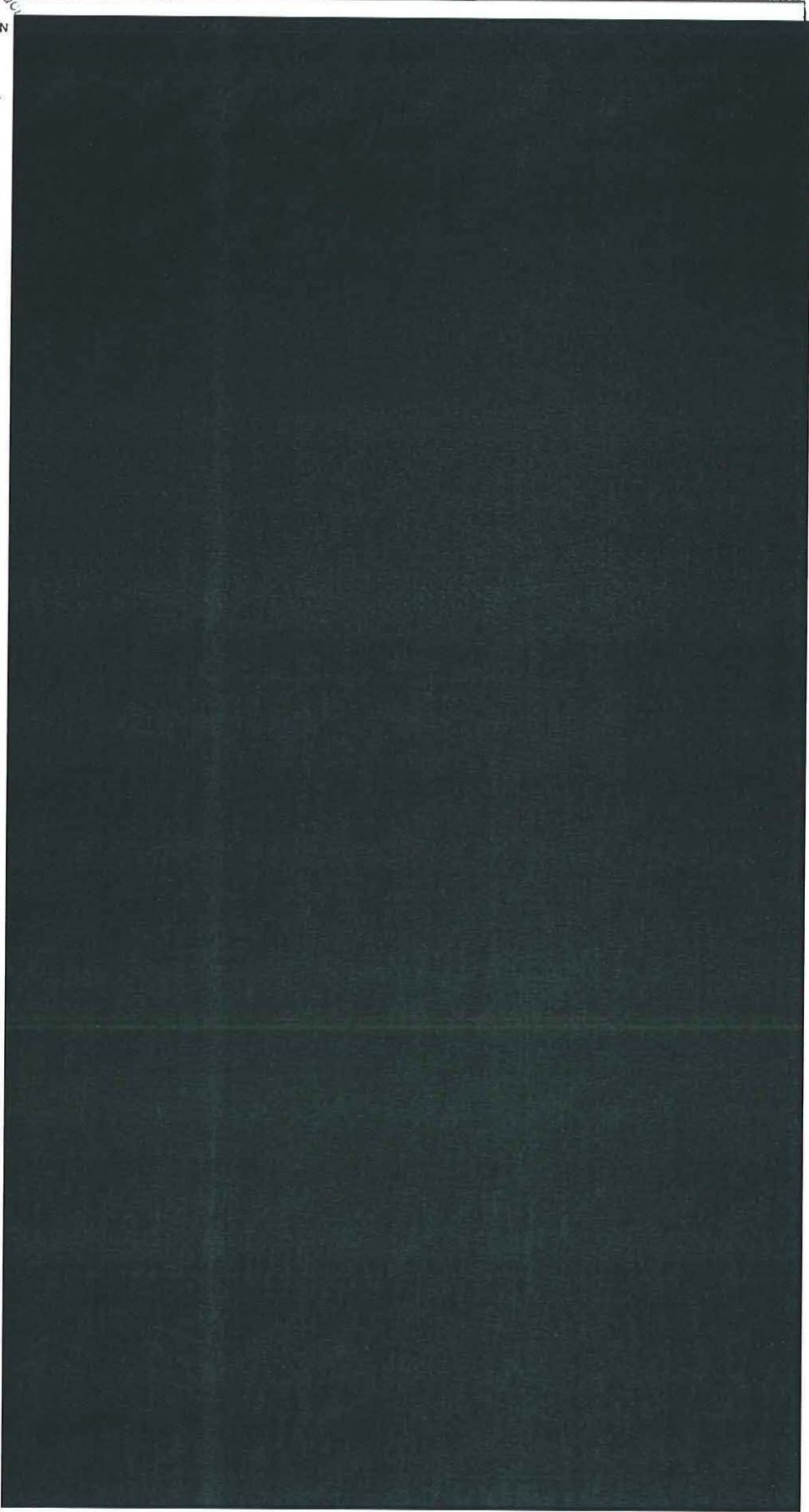
ELIAS & ASOCIADOS
DESCRIPCIÓN
No. 839
CYPCHA

REPUBLICA DE
EL SALVADOR



1044

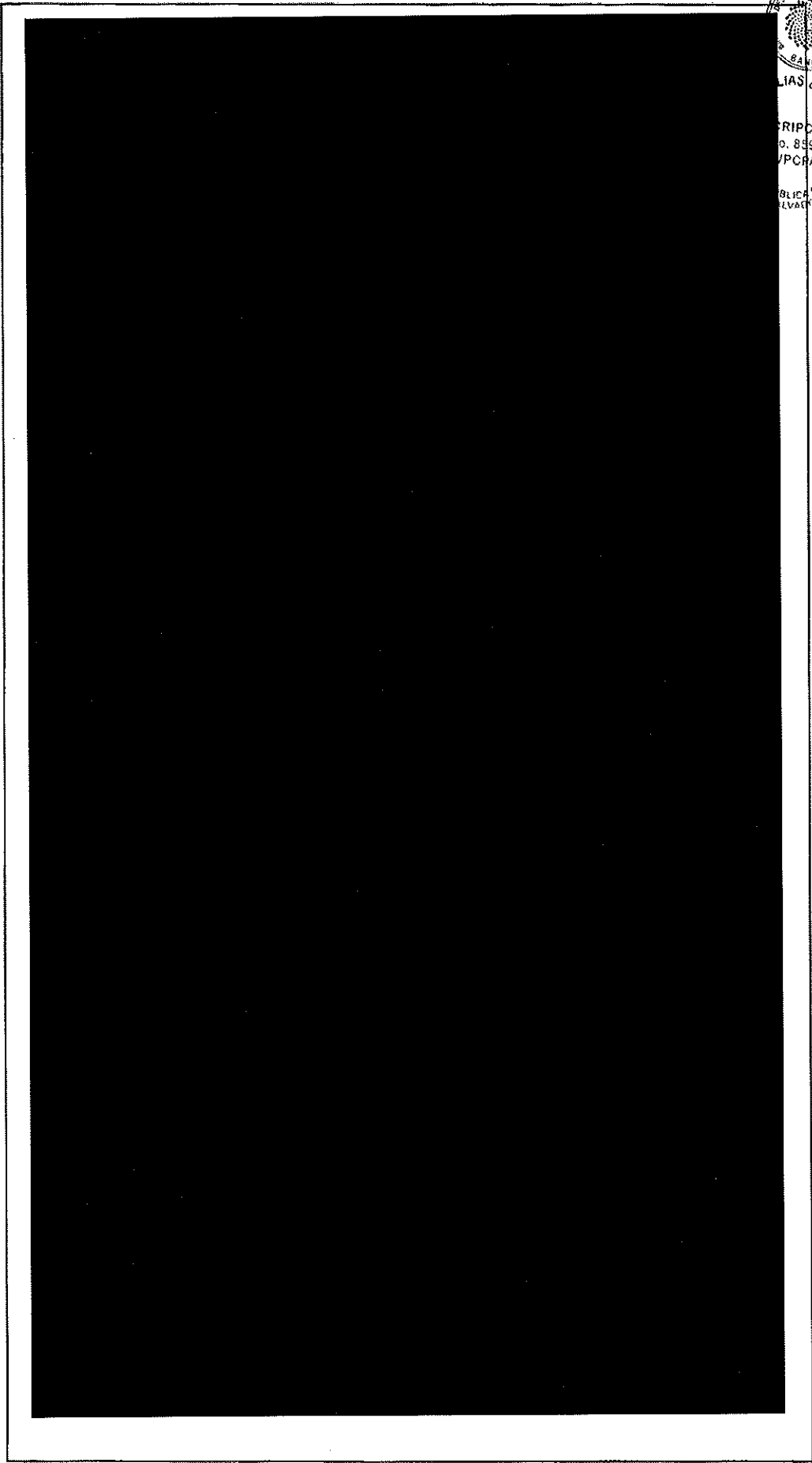
AUDITORES-ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCION
No. 859
CVPCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR





LIAS & ASOCIADOS
SCRIPCIÓN
O. 839
/PCRA

BLICA DE
LVAT



1046

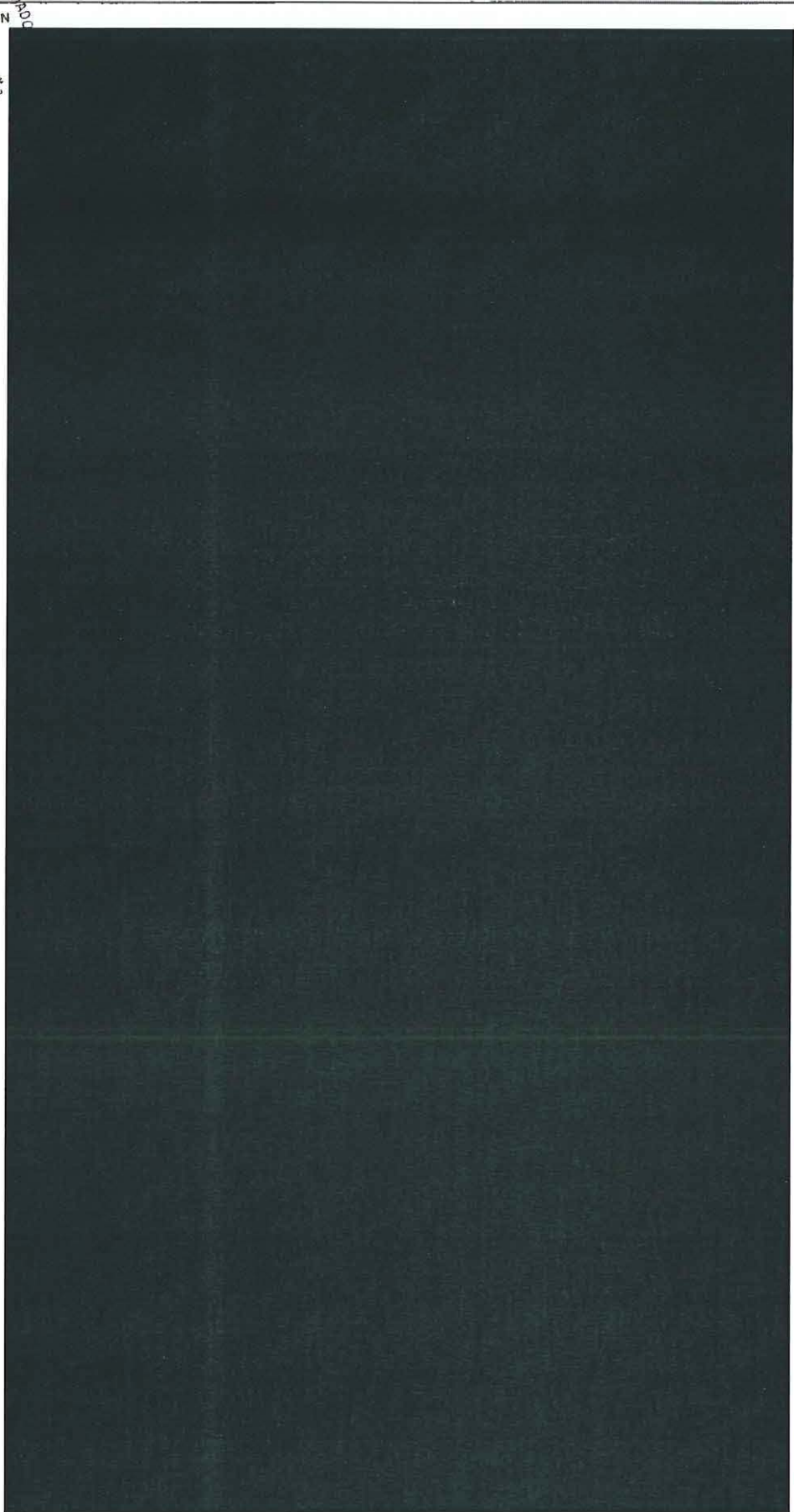
AUDITORES-ELIAS & ASOCIADOS

INSCRIPCIÓN

No. 859

CVPCPA

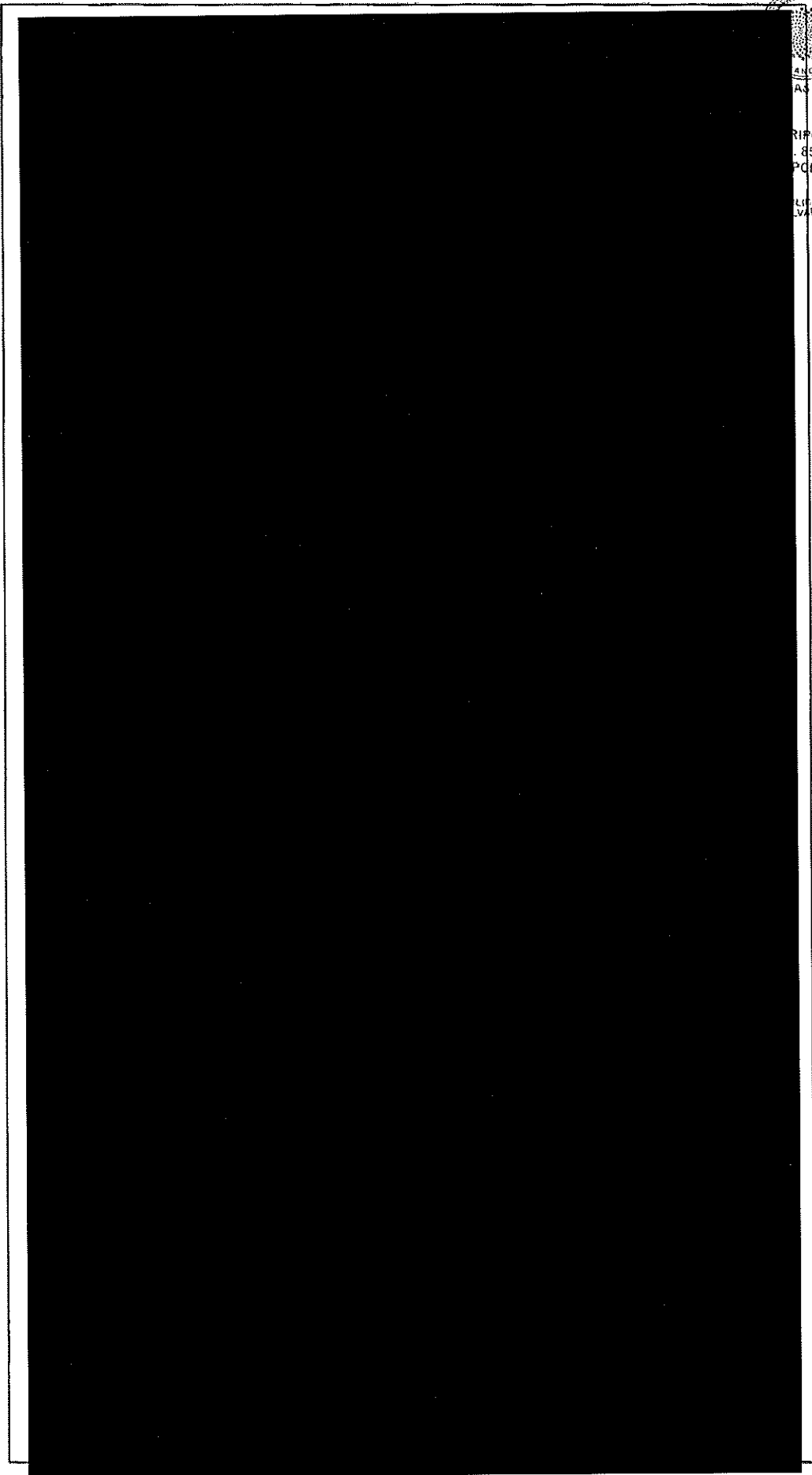
REPUBLICA DE
EL SALVADOR





AS & ADULTS
RIFICION
859
PCPA

LINA DE
VADOR

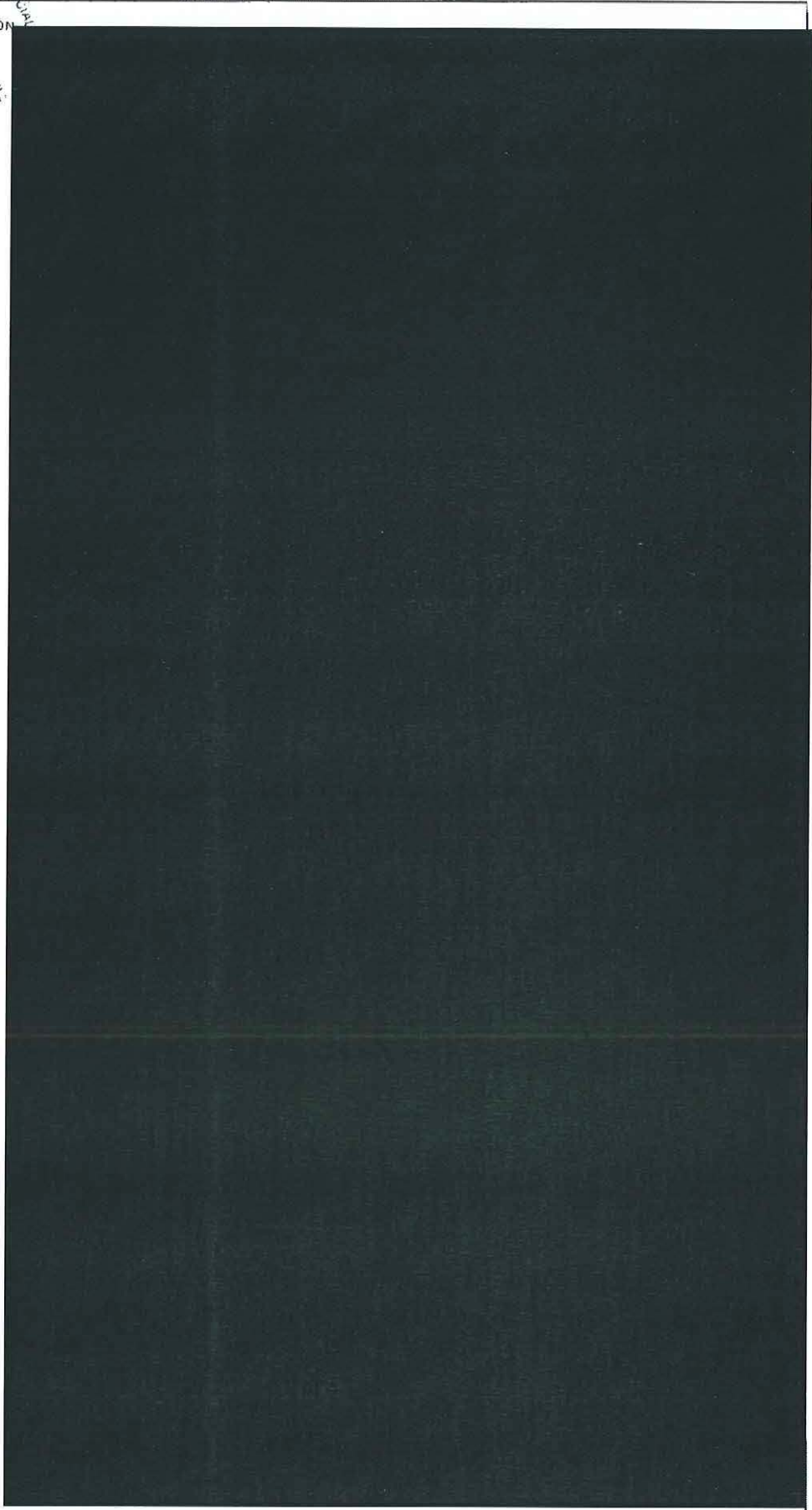


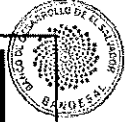
1048

AUDITORES-ELIAS & ASOCIADOS

INSCRIPCION
No. 859
C/PCPA

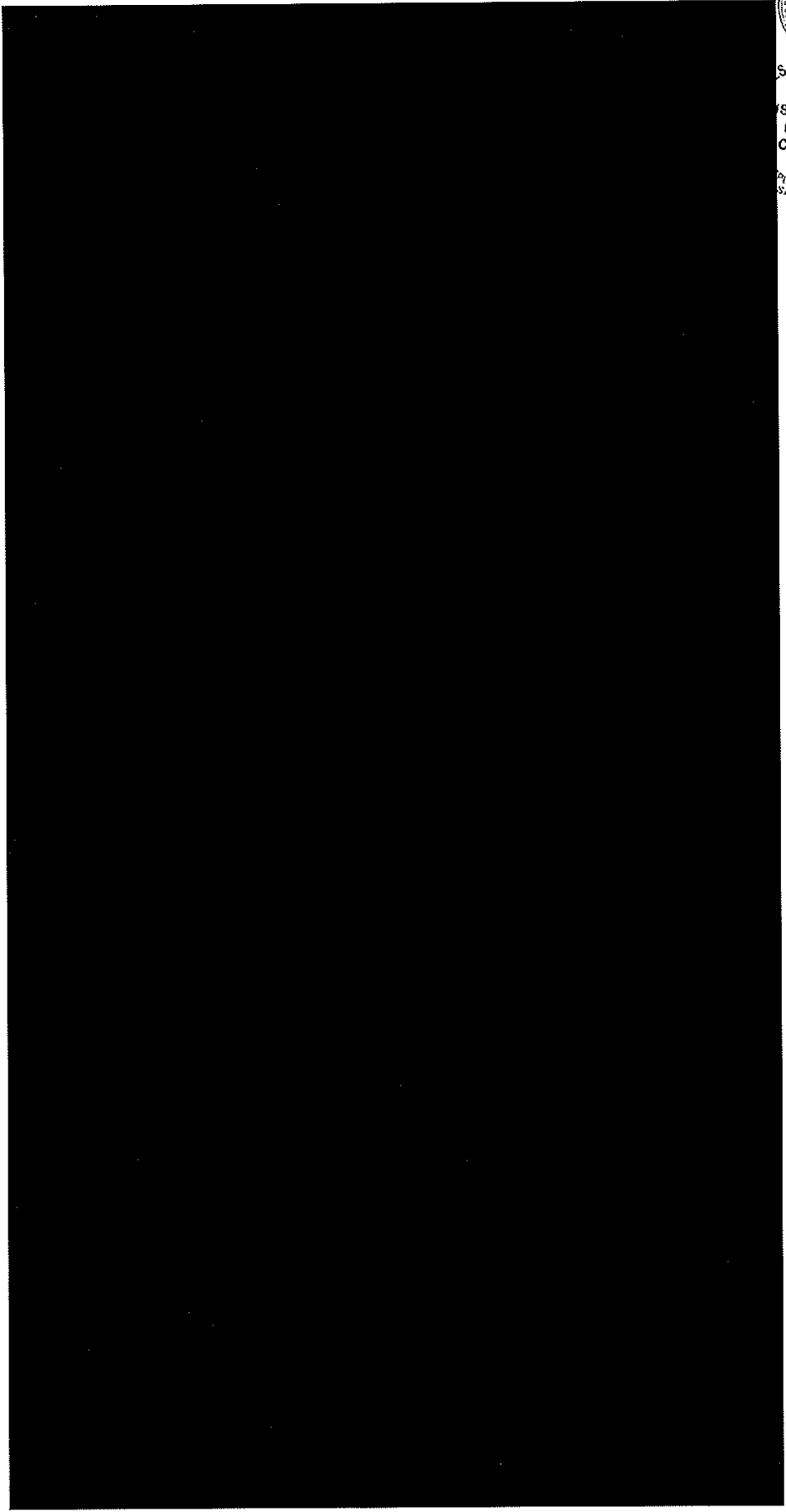
REPUBLICA DE
EL SALVADOR





S. ELIAS & ASSOCIADOS
INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCA

REPUBLICA DE
EL SALVADOR

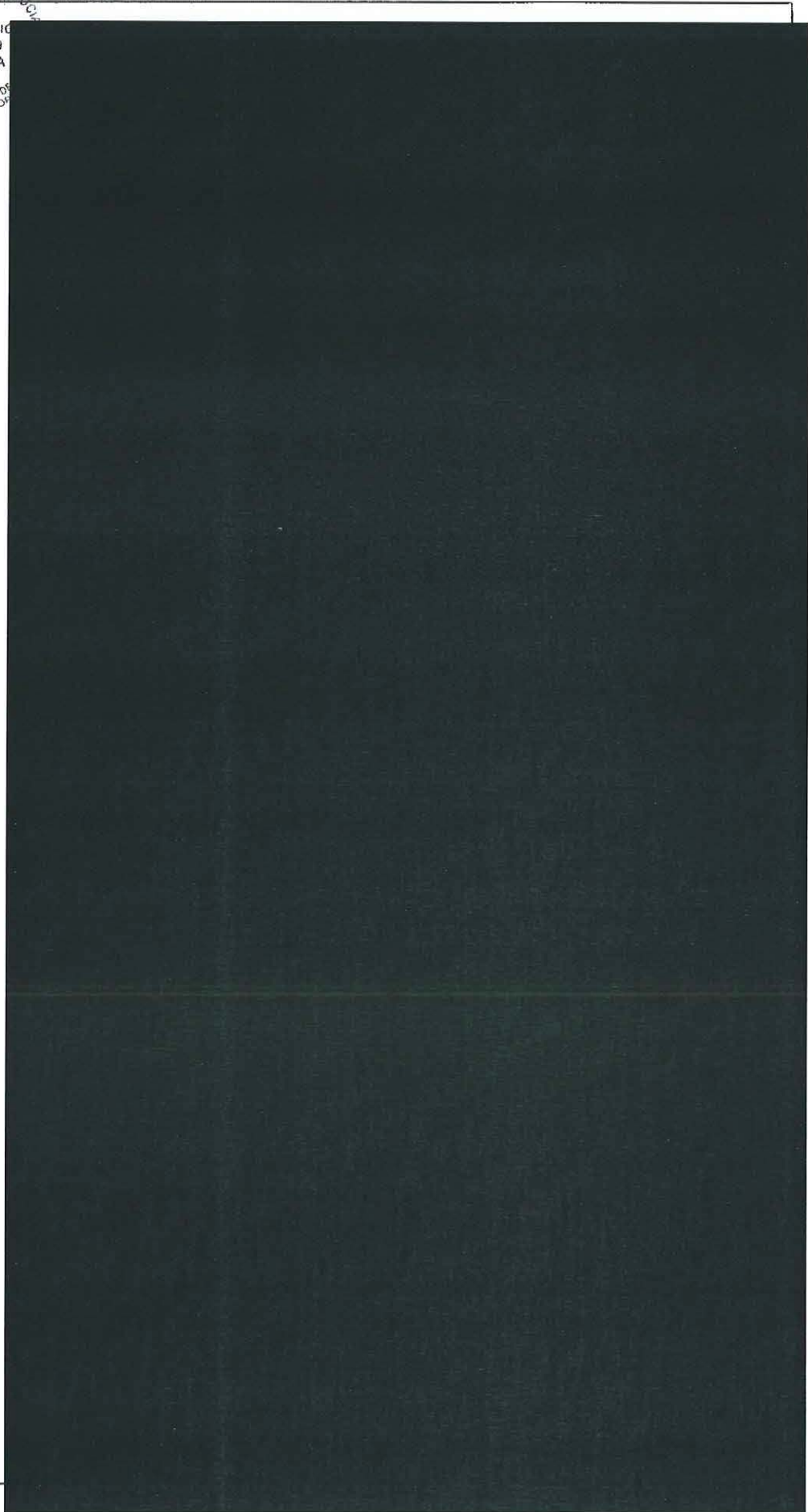


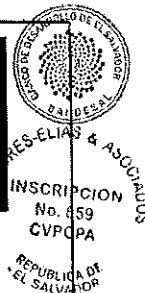
1050

WITORES-ELIAS & ASOCIADOS

INSCRIPCION
No. 859
CVPCPA

REPUBLICA DE
EL SALVADOR





PUNTO XII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- Resultado del proceso de Licitación Pública LP-07/2019 "SUMINISTRO DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA

CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL BDES Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social." 4) Que el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el literal a) del Art. 40 LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al

equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7)

Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece literalmente lo siguiente:

“para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c)

Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública.” 8) Que el inciso

primero del Art. 55 LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.

9) Que el inciso primero del Art. 56 LACAP, establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que

acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad

competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 10) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la

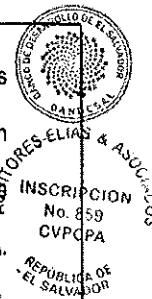
garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 11) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y

contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o

por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 12) Que en sesión

de Junta Directiva No. JD 38/2019, de fecha 5 de noviembre se aprobó el inicio de la Licitación Pública No. LP-07/2019 “Suministro de Unidad de Almacenamiento para el Centro de Datos Principal de Bandedal y Migración de Información”. 13) Que el 7 de noviembre de 2019 fue publicado en el

periódico de circulación nacional denominado "El Diario de Hoy", la convocatoria para obtener las bases de licitación y los días 8 y 9 de noviembre de 2019 la misma se mantuvo publicada en COMPRASAL. 14) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, los sujetos interesados que registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son los siguientes: MT2005, S. A. DE C. V.; SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DATUM, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; DATA GRAPHICS, S.A. DE C.V.; PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR. 15) Que no se presentó ningún interesado a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del BDES a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 16) Que el día 22 de noviembre de 2019, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibándose las ofertas siguientes de los siguientes interesados: TECNASA ES, S.A. DE C.V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 17) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO nombrada para tal efecto, en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación correspondientes. 18) Que en acta suscrita por la Unidad Solicitante y la Jefatura de la UACI en fecha 27 de noviembre de 2019, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. APERTURA DE OFERTAS. de la siguiente manera:



I. APERTURA DE OFERTAS:

El día 22 de noviembre de 2019, a las diez horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, la cuales fueron presentadas por los ofertantes siguientes: 1) TECNASA ES, S. A. DE C. V.; 2) GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; a continuación, el detalle de los datos contenidos en el acta de apertura de ofertas del referido proceso:

No.	Ofertantes	Monto Total de la Oferta	Presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta
1	TECNASA ES, S. A. DE C. V.	US\$ 157,850.00	Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por Seguros Inversiones, S.A. Monto: \$ 2,120.00
2	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US\$ 88,466.20	Fianza Mercantil N0. 700272450 Emitida por el Banco de América Central, S.A. Monto: \$ 2,120.00

II. PRESUPUESTO APROBADO PARA EL PROCESO DE COMPRA:

De acuerdo con Certificación de Presupuesto No. 452 de fecha 5 de noviembre se tiene autorizado un monto de \$ 84,750.00 (IVA INCLUIDO) para la realización de dicho proceso de compra.

III. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, se procedió a revisar la oferta económica de cada una de las ofertas presentadas y de acuerdo con el acápite de las Bases de Licitación "Descalificación de ofertas" en el literal g) se establece *"Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados el presupuesto aprobado para la licitación en referencia; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio o suministro. Se considera que existe interés público, debido a que, es interés de la colectividad que las instituciones que forman parte de la administración pública- como es el caso del BDES- busquen la eficiencia en el gasto, procurando además ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen de conformidad a las partidas presupuestarias previamente aprobadas, conllevando a una racionalidad en los gastos e inversiones en interés de la colectividad"*.

En este sentido las ofertas que se recibieron son las siguientes:

No.	Ofertantes	Monto Total de la Oferta (IVA INCLUIDO)
1	TECNASA ES, S. A. DE C. V.	US\$ 157,850.00
2	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US\$ 88,466.20

Respecto al presupuesto aprobado en la Licitación Pública, la oferta de TECNASA ES, S. A. DE C. V., el monto ofertado sobrepasa en \$ 73,100.00 (IVA Incluido) y la oferta de GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el monto ofertado sobrepasa en \$ 3,716.20 (IVA Incluido) por lo tanto, ambas ofertas exceden los costos estimados del presupuesto aprobado para la licitación.

Por lo que la oferta de TECNASA ES, S. A. DE C. V. y la oferta de GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. se descalifican.

Así también dentro del acápite del Criterio de Adjudicación se estableció "Se adjudicará a una sola empresa, cuya oferta obtenga el mayor puntaje de la evaluación total, estando dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición.

De acuerdo con lo antes descrito este criterio tampoco hubiese sido cumplido por ninguna de las ofertas presentadas en esta licitación, ya que ninguna se encuentra dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición.

IV. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

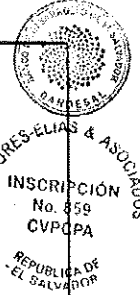
La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-07/2019, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública LP-07/2019 "Suministro de Unidad de Almacenamiento para Centro de Datos Principal de BANDESAL y Migración de Información"**, por exceder los costos estimados del presupuesto aprobado para la licitación las ofertas presentadas por TECNASA ES, S. A. DE C. V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) DECLARAR** desierta la Licitación Pública LP-07/2019 "Suministro de Unidad de Almacenamiento para el Centro de Datos Principal de BANDESAL y Migración de Información" de acuerdo con lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. **c) ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y

que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO XIII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- Resultado del Proceso de Libre Gestión LG-458/2019 "ADQUISICION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA BANCA

MOVIL DE BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 3) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres



cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 56 del RELACAP, establece que: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)" 8) Qué en fecha 22 de noviembre la Junta Directiva aprobó el inicio de Libre Gestión LG 458/2019 "Adquisición e Implementación del Sistema Banca Móvil de Bandedal y los fondos que administra". 9) Qué en fecha 22 de noviembre se invitaron a participar a los proveedores siguientes: BITWORKS, S.A. DE C.V.; SATELITE SOFTWARE, S.A. DE C.V.; I STRATEGIES, S.A. DE C.V. 10) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 22 al 27 de noviembre de 2019. 11) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$16,950.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 12) Que en acta suscrita por la Unidad Solicitante y la Jefatura de la UACI en fecha 4 de diciembre de 2019, se hace constar los



AUDITORES ELIAS & ASOCIADOS
 INSCRIPCIÓN
 No. 859
 CVPCPA
 REPUBLICA DE
 EL SALVADOR

resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTE, de la siguiente manera:

V. OFERTANTE

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 3 de diciembre de 2019, se presentó la oferta de I STRATEGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Procediendo los evaluadores a verificar si la oferta presentada cumple con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

VI. PRESUPUESTO APROBADO PARA EL PROCESO DE COMPRA:

De acuerdo con Certificación de Presupuesto No. 471 de fecha 21 de noviembre se tiene autorizado un monto de \$ 16,950.00 (IVA INCLUIDO) para la realización de dicho proceso de compra.

VII. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, se procedió a revisar la oferta económica de cada una de las ofertas presentadas y de acuerdo con el acápite de los Términos de Referencia "Descalificación de ofertas" en el literal i) se establece ***“Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados el presupuesto aprobado para el proceso en referencia; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio o suministro. Se considera que existe interés público, debido a que, es interés de la colectividad que las instituciones que forman parte de la administración pública- como es el caso del BDES- busquen la eficiencia en el gasto, procurando además ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen de conformidad a las partidas presupuestarias previamente aprobadas, conllevando a una racionalidad en los gastos e inversiones en interés de la colectividad”.***

En este sentido la oferta que se recibió fue la siguiente:

No.	Ofertantes	Monto Total de la Oferta (IVA INCLUIDO)
1	I STRATEGIES, S. A. DE C. V.	US\$ 16,964.00

Respecto al presupuesto aprobado en la Libre Gestión, la oferta de I STRATEGIES, S.A. DE C.V., el monto ofertado sobrepasa en \$ 14.00 (IVA Incluido) por lo tanto, los costos estimados del presupuesto aprobado para la libre gestión.

Por lo que la oferta de I STRATEGIES, S.A. DE C.V. se descalifica.

VIII. RECOMENDACIÓN

Los evaluadores del presente proceso de Libre Gestión LG-458/2019, habiendo evaluado la oferta presentada, de conformidad al artículo 56 del reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **DECLARAR DESIERTA** la Libre Gestión LG-458/2019 "Adquisición e Implementación del Sistema Banca Móvil de Banesal y los fondos que administra", por exceder los costos estimados del presupuesto aprobado para la libre gestión, la oferta presentada por I STRATEGIES, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **DECLARAR** desierta la libre gestión LG-458/2019 "Adquisición e Implementación del Sistema Banca Móvil de Banesal y los fondos que administra", de acuerdo con lo recomendado por los evaluadores de este proceso de compra. c) **ENCOMENDAR** a la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO XIV - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- Adjudicación de Proceso de Libre Gestión LG-459/2019 "SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE TABLEAU Y CONSULTORÍA EN DISEÑO DE DATAMART PARA ÁREA DE NEGOCIO DE BANDESAL Y FONDOS QUE ADMINISTRA".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 3) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: cuando el monto de la adquisición sea menor o



ARQUITORES-ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
No. 659
CVPCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 56 del RELACAP, establece que: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)" 8) Qué en sesión de Junta Directiva No. JD 40/2019 fecha 22 de noviembre, dicho órgano colegiado aprobó el inicio de Libre Gestión LG 459/2019 "Suministro de Licenciamiento de Tableau y Consultoría en Diseño de DataMart para área de Negocio de BANDESAL y fondos que administra". 9) Qué en fecha 22 de noviembre se invitaron a participar a los proveedores siguientes: BITWORKS, S.A. DE C.V.; HIGH TECH CORPORATION, S.A. DE C.V.; PENSERTRUST, S.A. DE C.V. 10) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 22 al 27 de noviembre de 2019. 11) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los

servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$31,843.40.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 12) Que en acta suscrita por la Unidad Solicitante y la Jefatura de la UACI en fecha 6 de diciembre de 2019, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTE, de la siguiente manera:

II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, se procedió a revisar la oferta respecto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que se acordó solicitar la subsanación de acuerdo con lo establecido en el apartado de "Errores u omisiones subsanables" de los términos de referencia.

Mediante nota de fecha 3 de diciembre del 2019, se solicitó a PENSERTRUST, S. A. DE C.V., lo siguiente: a) Presentación de Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas y detallado en el acápite "Estados Financieros" de los términos de referencia del proceso, ya que los presentados no reflejan estar presentados o depositados en el Registro de Comercio; b) Presentación de Nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario; c) De acuerdo a la oferta económica presentada, específicamente el ítem 3) "Servicio Consultoría para la creación de DATAMART y Visualizaciones" solicitamos aclarar que se desglose el valor unitario de los servicios: Servicio Consultoría para la creación de DataMart y Servicio Visualizaciones definido por BANDESAL, el cual fue presentado por un monto global de \$ 33,278.50 (IVA INCLUIDO); d) Presentación de al menos 2 cartas de referencia de diferentes clientes a los que haya proporcionado servicios similares en los últimos 3 años y con calificación de excelente. Las referencias deben contener la información solicitada en el ANEXO T2 - CARTAS DE REFERENCIAS. Ya que las presentadas no se encuentran en el formato solicitado.

Documentación presentada para Subsanación: Presentando en el plazo establecido: Estados financieros del ejercicio 2018 debidamente depositados en el Registro de Comercio; Presentación de Nombramiento de Auditor Fiscal; Aclaración sobre desglose de ítem 3 de oferta económica; 2 cartas de referencia en formato anexo T2.

III. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta:

- a) FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los documentos legales solicitados.
- b) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los requisitos de estricto cumplimiento, entrega de documentos técnicos y servicios solicitados en la presente libre gestión.
- c) EVALUACIÓN ECONÓMICA, La adjudicación se efectuará de forma total a UNA sola empresa que cumpla al 100% con las especificaciones técnicas y que presente la menor oferta económica.

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

Los evaluadores procedieron a revisar la documentación legal solicitada en los Términos de Referencia del presente proceso, determinado que, con la presentación de la documentación presentada en la subsanación realizada, se tienen por subsanadas las prevenciones efectuadas a PENSERTRUST, S. A. DE C.V., por CUMPLIR con los documentos requeridos en cuanto a la

capacidad legal para ofertar y contratar. En el Anexo 1 se detalla la verificación de los documentos legales.

EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE

REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

En esta fase se procedió a evaluar el perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de los productos solicitados en esta contratación, la documentación presentada por PENSERTRUST, S. A. DE C.V., **CUMPLE** con todo lo solicitado. En el Anexo 2 se detalla la verificación de los documentos técnicos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Debido a que la oferta económica recibida fue por un monto superior al monto presupuestado se solicitó por subsanación a la empresa PENSERTRUST, S. A. DE C.V., que aclarara el ítem 3 de su oferta económica, quedando así:

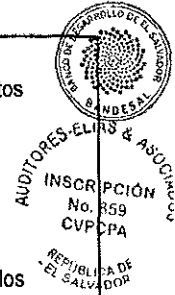
Productos y Servicios	CANT	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
Suscripciones por 12 meses de Tableau Creator	2	Suscripción	\$ 949.20	\$ 1,898.40
Suscripciones por 12 meses de Tableau Explorer	25	Suscripción	\$ 474.60	\$ 11,865.00
Servicio Consultoría para la creación de DataMart	1	Servicio	\$11,577.98	\$ 11,577.98
Discovery Workshop	1	Servicio	\$4,169.70	\$ 4,169.70
Servicio Consultoría para Visualizaciones definido por Bandedal	1	Servicio	\$ 17,530.82	\$ 17,530.82
TOTAL (IMP INCLUIDOS)				\$ 47,041.90

En este sentido y con base al acápite de cantidades adjudicadas que dice: "En caso que la oferta económica fuere superior a la disponibilidad financiera, el Titular en atención al uso racional de los recursos financieros, oportunidad, agilidad, intereses económicos institucionales y al interés público, podrá reducir las cantidades solicitadas al momento de la selección del oferente para lo cual éste conservará los valores unitarios ofertados sin ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta o declarar desierto el proceso o proceder a adjudicar solo algunos de los ítems sometidos a competencia".

Los evaluadores basados en el principio del uso racional de los recursos financieros y la oportunidad de poder obtener una herramienta que le permitirá a la institución contar con información actualizada para la toma de decisiones, consideran según el análisis técnico por parte de la Unidad Solicitante que: "El proyecto del Sistema de Información Gerencial (SIG), considera como una de sus partes más relevantes y como núcleo de funcionalidad, la construcción del DATAMART para el área requerida, el cual nos permite transformar, ordenar y almacenar la información del negocio para posteriormente presentarla de manera gráfica ante el usuario. Es necesario conocer la metodología que utilizan las empresas que distribuyen la herramienta de Tableau, a fin de adquirir los conocimientos necesarios para la construcción y replicación de los DATAMART para las demás áreas del Banco.

En cuanto a las visualizaciones, éstas consisten en la ilustración gráfica de la información contenida en el DATAMART siendo considerada la etapa final de presentación de la información, por lo que su complejidad es menor en comparación al desarrollo del DATAMART; en ese sentido, la Gerencia de Tecnología con el nivel de conocimiento que tiene respecto al diseño de visualizaciones, puede retomar esa actividad a fin de completar dicha etapa del proyecto". Con base en lo anterior, es factible recomendar la oferta económica así:

Productos y Servicios	CANT	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
Suscripciones por 12 meses de Tableau Creator	2	Suscripción	\$ 949.20	\$ 1,898.40



Suscripciones por 12 meses de Tableau Explorer	25	Suscripción	\$ 474.60	\$ 11,865.00
Servicio Consultoría para la creación de DataMart	1	Servicio	\$11,577.98	\$ 11,577.98
Discovery Workshop	1	Servicio	\$4,169.70	\$ 4,169.70
TOTAL (IMP INCLUIDOS)				\$ 29,511.08

Es decir que el Servicio Consultoría para Visualizaciones definido por Bandedal no será recomendado para adjudicar, debido a que será realizado internamente por el área de la Gerencia de Tecnología. Lo cual es por un valor de \$ 17,530.82.

IV. RECOMENDACIÓN

Los evaluadores del presente proceso de Libre Gestión LG-459/2019, habiendo evaluado la oferta presentada, de conformidad al artículo 56 del reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de PENSERTRUST, S. A. DE C.V., por un monto de VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,511.08) impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-458/2019 "Suministro de Licenciamiento de Tableau y Consultoría en Diseño de DataMart para área de Negocio de BANDESAL y fondos que administra, por ser la oferta que ha cumplido con la entrega de todos los documentos solicitados en forma, cumple las especificaciones técnicas y cuya oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) ADJUDICAR** a la empresa PENSERTRUST, S.A. DE C.V. por un monto de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,511.08) impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión No. 459/2019 "SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE TABLEAU Y CONSULTORÍA EN DISEÑO DE DATAMART PARA ÁREA DE NEGOCIO DE BANDESAL Y FONDOS QUE ADMINISTRA". **c) DESIGNAR** como Administrador de contrato al Lic. Rogelio Guevara, Jefe de la Unidad de Soporte, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirlo en caso sea necesario. **d) AUTORIZAR** a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a emitir la Orden de Compra derivada de este proceso de compra. **e) COMUNICAR** el presente acuerdo delegado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para ello. -----

PUNTO XV- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- Resultado del Proceso de Libre Gestión LG-05/2020 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES PARA BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". La Junta Directiva del

Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como

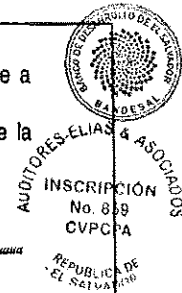


INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 3) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel

procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 56 del RELACAP, establece que: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)" 8) Qué en sesión de Junta Directiva No. JD 39/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, dicho órgano colegiado aprobó el inicio de Libre Gestión LG 05/2020 "Servicios de Arrendamiento de Impresores Multifuncionales para BDES y los fondos que administra", acordando, dicha instancia entre otros: "a) *Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 emitida por el Consejo de Ministros.*" 9) Qué en fecha 20 de noviembre se invitaron a los proveedores: RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V. y SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V. 10) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 20 al 22 de noviembre de 2019. 11) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$ 21,560.40 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 12) Que en acta suscrita por la Unidad Solicitante y la Jefatura de la UACI en fecha 4 de diciembre de 2019, se

hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, de la siguiente manera:



I. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, se procedió a revisar la oferta respecto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que se acordó solicitar la subsanación de acuerdo con lo establecido en el apartado de "Errores u omisiones subsanables" de los términos de referencia.

SISTEMAS OPERACIONALES, S. A. DE C.V., mediante nota de fecha 29 de noviembre del 2019, se solicitó lo siguiente: a) Presentación de declaración Jurada presentada ante la UIF (según formato de la FGR), en virtud del inicio del proceso de Registro como sujeto obligado. Requerimiento conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República) y detallado en el acápite Estados Financieros de los términos de referencia del proceso; b) De acuerdo al folio 17 de la oferta, se evidencia carta donde se describe su representada como "Importadores de la marca ofertada"; solicitamos aclarar el alcance de los servicios que proporcionan como "importadores de la marca ofertada"; c) Presentación del ANEXO T1- DETALLE DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES. El Anexo T1 presentado en oferta se encuentra incompleto en los siguientes numerales: 1) no se detalla año de fabricación y lanzamiento de los equipos ofertados; 2) no se detalla marca/Modelo del equipo ofertado; numerales 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 no tienen "X" en la columna CUMPLE o NO CUMPLE; por lo que solicitamos completar el anexo colocando X en la columna que corresponda.

Documentación presentada para Subsanación: Presentando en el plazo establecido: declaración Jurada presentada ante la UIF en virtud del inicio del proceso de Registro como sujeto obligado. Requerimiento conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República), Aclaración sobre el alcance de importador de la marca Ricoh, Presentación del ANEXO T1- DETALLE DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES.

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta:

- a) **EVALUACIÓN LEGAL DEL OFERTANTE**, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los documentos legales solicitados.
- b) **EVALUACIÓN TÉCNICA**, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los requerimientos de productos, entrega de documentos técnicos y servicios solicitados en la presente libre gestión.
- c) **EVALUACIÓN ECONÓMICA**, Primeramente, se verificará que no existan errores aritméticos en el monto total de las ofertas.
Asimismo, se verificará que el monto de las ofertas se encuentre dentro del presupuesto autorizado para el presente proceso de adquisición. Caso contrario se descalificarán las ofertas que sobrepasen el presupuesto autorizado.

A continuación, se procedió a verificar si la oferta es ELEGIBLE de acuerdo con el procedimiento establecido en los términos de referencia, según el siguiente detalle:

EVALUACIÓN LEGAL

Los evaluadores procedieron a revisar la documentación legal solicitada en los Términos de Referencia del presente proceso, determinado que, con la presentación de la documentación presentada en la subsanación realizada, se tienen por subsanadas las prevenciones efectuadas a

SISTEMAS OPERACIONALES, S. A. DE C.V., por CUMPLIR con los documentos requeridos en cuanto a la capacidad legal para ofertar y contratar. En el Anexo 2 se detalla la verificación de los documentos legales.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Los evaluadores procedieron a revisar la documentación legal solicitada en los Términos de Referencia del presente proceso, determinado que la empresa SISTEMAS OPERACIONALES, S. A. DE C.V., **NO CUMPLE** con el requisito de estricto cumplimiento "Ser Distribuidor Autorizado y cuenta con un taller de Centro de Servicio Autorizado", ya que tal como lo señala en el folio 17 de su oferta la empresa es Importador de la marca RICOH y no Distribuidor como se había solicitado en los Términos de Referencia de este proceso de compra. Por lo tanto, la oferta de SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V. No es elegible. En el Anexo1, 2 y T1 se detalla la verificación de los documentos técnicos y cumplimiento de especificaciones de los equipos y servicio.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

En esta fase los evaluadores, procedieron a verificar que no existieran errores aritméticos en el monto total de la única oferta y que es por un monto de US\$ 11,736.00; no existiendo correcciones. Asimismo, se verificó que el monto de la oferta se encuentre dentro del presupuesto autorizado para el presente proceso de adquisición.

En el Anexo 3 se detalla la verificación presupuestaria y verificación de precios de dicha oferta.

En atención a los establecido en el acápite Criterios de Adjudicación, que establece que: *La forma de adjudicación será total, a UNA sola empresa, que cumpla al 100% con todas las fases de evaluación y cuya oferta presente menor precio, estando dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición.* se puede verificar que la oferta presentada por SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V. no es elegible pues no cumple al 100% con todas las fases de evaluación.

III. RECOMENDACIÓN

Los evaluadores del presente proceso de Libre Gestión LG-05/2020, habiendo evaluado la oferta presentada en sus aspectos legales, técnicos y económicos, de conformidad al artículo 56 del reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, RECOMIENDA a la Junta Directiva de BANDESAL: **DECLARAR DESIERTA** la Libre Gestión LG-05/2019 " **Servicios de Arrendamiento de Impresores Multifuncionales para BDES y los fondos que administra**". Ya que la oferta presentada por SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V. en razón que la única oferta recibida al proceso no superó los REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **DECLARAR** desierta la Libre Gestión LG-05/2020 "Servicios de Arrendamiento de Impresores Multifuncionales para BDES y los fondos que administra", de acuerdo con lo recomendado por los evaluadores de este proceso de compra. c) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO XVI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- Autorización de

Prórroga de Contratos de Servicios de Internet y Datos para el Banco de Desarrollo de El

Salvador. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1)

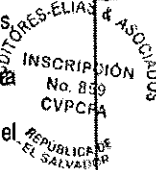
Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico



AUDITORES ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

(FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Artículo 21 LSFFD, establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. 5) Que el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), indica que los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la ley. El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. 6) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 en el numeral 4.2 establece que a efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para estas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no tuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte. Una vez se encuentre vigente el presupuesto dos mil veinte o prorrogado el dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal. Que las prórrogas de los contratos de suministro de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo

presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal dos mil veinte, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista." 7) Que en sesión de Comité de Gestión No. CG-54/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, se acordó, entre otros: Seleccionar para el proceso de Libre Gestión LG-02/2018, "Servicios de Internet y Datos para el Banco de Desarrollo de El Salvador" las ofertas siguientes: La oferta de EL SALVADOR NETWORK S.A., por un monto de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,248.00) impuestos incluidos, para el LOTE 1: Enlaces de Internet y Datos Primario. La oferta de COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V., por un monto de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$16,602.96) impuestos incluidos, para el LOTE 2: Enlaces de Internet y Datos Secundario; Designando para ambos lotes como administrador de contrato Carlos Roberto Ochoa, Analista de Infraestructura de la Unidad de Soporte, Gerencia de Tecnología. 8) Que en fecha 18 de diciembre de 2018 se suscribió el Contrato de Servicios No. 12/2019, entre EL SALVADOR NETWORK S.A. y el BDES, derivado del proceso de Libre Gestión, Lote 1 referido en el numeral anterior. 9) Que el 22 de enero de 2019 se suscribió Contrato de Servicios No. 13/2019, entre COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V. y el BDES, derivado del proceso de Libre Gestión, Lote 2, referido en el numeral 7) del presente acuerdo. 10) Que, según la cláusula tercera denominada *Plazo de Contrato y Vigencia*, de ambos contratos, el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas de los mismos vencen el 31 de diciembre de 2019. Así mismo, se establece que dicho plazo podrá prorrogarse según lo establecido en la LACAP. 11) Que para efectos de valoración de condiciones legales para determinar si es viable la prórroga del contrato, el Art. 83 de la LACAP establece las siguientes condiciones: a) Que sea por una sola vez: En el presente caso se cumple, ya que el contrato vigente no se ha prorrogado anteriormente y vence el 31 de diciembre 2019; b) Que sea por un período igual o menor al pactado inicialmente: Lo cual, también se cumple, pues se requiere para igual período del pactado inicialmente (un año); c) Que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución: Se cumple, en dos sentidos: 1. El cumplimiento satisfactorio de las obligaciones establecidas en el contrato y términos de referencia respectivos, por parte de los contratistas EL SALVADOR NETWORK S.A. y



COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., quienes según informes elaborados por el administrador de contrato los servicios han sido ejecutados de conformidad a los referidos contratos cumpliéndose las obligaciones establecidas; por tanto, recomienda prorrogar dichos contratos para el año 2020. 2. Que los contratistas, han confirmado su disponibilidad de prorrogar el contrato por el mismo monto y en las mismas condiciones del contrato vigente, según cartas de fecha 6 y 7 de noviembre del presente año, lo cual significa que los precios actuales se mantendrían sin ningún incremento para el próximo año 2020; d) Que no hubiere una mejor opción: Con la prórroga del contrato se garantiza que en el año 2020 se mantendrá el precio y las mismas condiciones contractuales, lo cual no puede aseverarse en caso se realice otro proceso.

LOTE	CONTRATISTA	2018	CONTRATISTA	2019	VARIACIÓN
1	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 20,305.44	EL SALVADOR NETWORK S.A.	\$ 22,248.00	\$ 1,942.56
2	EL SALVADOR NETWORK S.A.	\$ 15,774.24	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 16,602.96	\$ 828.72

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Servicios No. 12/2019 referente a Servicios de Internet y Datos para el Banco de Desarrollo de El Salvador, resultante de la Libre Gestión No. LG-02/2018, suscrito con NETWORK S.A., por un valor de VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,248.00) IVA incluido, en los mismos términos y condiciones actuales, prórroga que tendrá una vigencia de un año adicional, contado a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Se acuerda que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del año 2020. c) **AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Servicios No. 13/2019 referente a Servicios de Internet y Datos para el Banco de Desarrollo de El Salvador, resultante de la Libre Gestión No. LG-02/2018, suscrito con COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DOS 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,602.96) IVA incluido, en los mismos términos y condiciones actuales, prórroga que tendrá una vigencia de un año adicional, contado a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Se acuerda que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del año 2020. d) **DESIGNAR** al Presidente del BDES para suscribir la

respectiva resolución razonada de conformidad al Art. 83 LACAP. e) **DESIGNAR** como administrador de contrato a Carlos Roberto Ochoa, Analista de Infraestructura de la Gerencia de Tecnología. f) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES y a los apoderados generales administrativos a suscribir los documentos legales necesarios para la ejecución de este acuerdo. -----

PUNTO XVII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- Autorización de

Prórroga de los Contratos de Servicios de Mantenimiento Preventivo para UPS. La Junta

Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) La Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Artículo 21 LSFFD, establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. 5) Que el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), indica que los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la ley. El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. 6) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 en el numeral 4.2 establece que a efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para



ABITORES-ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para estas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no tuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte. Una vez se encuentre vigente el presupuesto dos mil veinte o prorrogado el dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal. Que las prórrogas de los contratos de suministro de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal dos mil veinte, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista." 7) Que en sesión de Comité de Gestión No. CG-07/2019 de fecha 7 de febrero de 2019, se acordó, entre otros: Seleccionar para el proceso de Libre Gestión LG-85/2019, "Servicios de Mantenimiento preventivo para UPS de BANDESAL y los fondos que administra" las ofertas siguientes: La oferta de GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,418.60) impuestos incluidos, para el LOTE 1; La oferta de DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V., por un monto de TRES MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,160.00) impuestos incluidos, para el LOTE 2, Designando para ambos lotes como administrador de contrato al Ing. Edgar Chacon, Analista de Infraestructura, de la Unidad de Soporte. 8) Que en fecha 23 de abril de 2019 se suscribió Contrato de Servicios No. 15/2019, entre GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y el BDES, derivado del proceso de Libre Gestión antes referida. 9) Que en fecha 12 de abril de 2019 se suscribió Contrato de Servicios No. 16/2019, entre DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V. y el BDES, derivado del proceso de Libre Gestión antes referida. 10) Que, según la cláusula tercera denominada Plazo de Contrato y Vigencia, de ambos contratos, el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas de dicho contrato vence el 31 de diciembre de 2019. Así mismo, se estableció que dicho plazo podrá prorrogarse según lo establecido en la LACAP. 11) Que para efectos de valoración de condiciones legales para determinar si es viable

la prórroga del contrato, el Art. 83 de la LACAP establece las siguientes condiciones: a) Que sea por una sola vez: En el presente caso se cumple, ya que el contrato vigente no se ha prorrogado anteriormente y vence el 31 de diciembre 2019; b) Que sea por un período igual o menor al pactado inicialmente: Lo cual, también se cumple, pues se requiere para igual período del pactado inicialmente c) Que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución: Se cumple, en dos sentidos: 1. El cumplimiento satisfactorio de las obligaciones establecidas en el contrato y términos de referencia respectivos, por parte de los contratistas GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V., quienes según informes elaborados por el administrador de contrato los servicios se han recibido de manera satisfactoria y con excelente servicio, el proveedor a demostrado competencia en el mantenimiento de los equipos; por tanto, recomienda prorrogar dichos contratos para el año 2020. 2. Que los contratistas, han confirmado su disponibilidad de prorrogar el contrato por el mismo monto y en las mismas condiciones del contrato vigente, según cartas de fecha 12 de septiembre y 30 de octubre del presente año, lo cual significa que los precios actuales se mantendrían sin ningún incremento para el próximo año 2020; d) Que no hubiere una mejor opción

ÍTEM	EQUIPO	PRECIO COMPRA 2018	DE	GARANTÍA
1	2 UPS DE 10KVA MONOFÁSICOS (INCLUYE INSTALACIÓN Y ARRANQUE)	\$ 10,930.98		24 MESES
2	2 UPS DE 20KVA TRIFÁSICOS (INCLUYE INSTALACIÓN Y ARRANQUE)	\$ 29,418.99		24 ESES

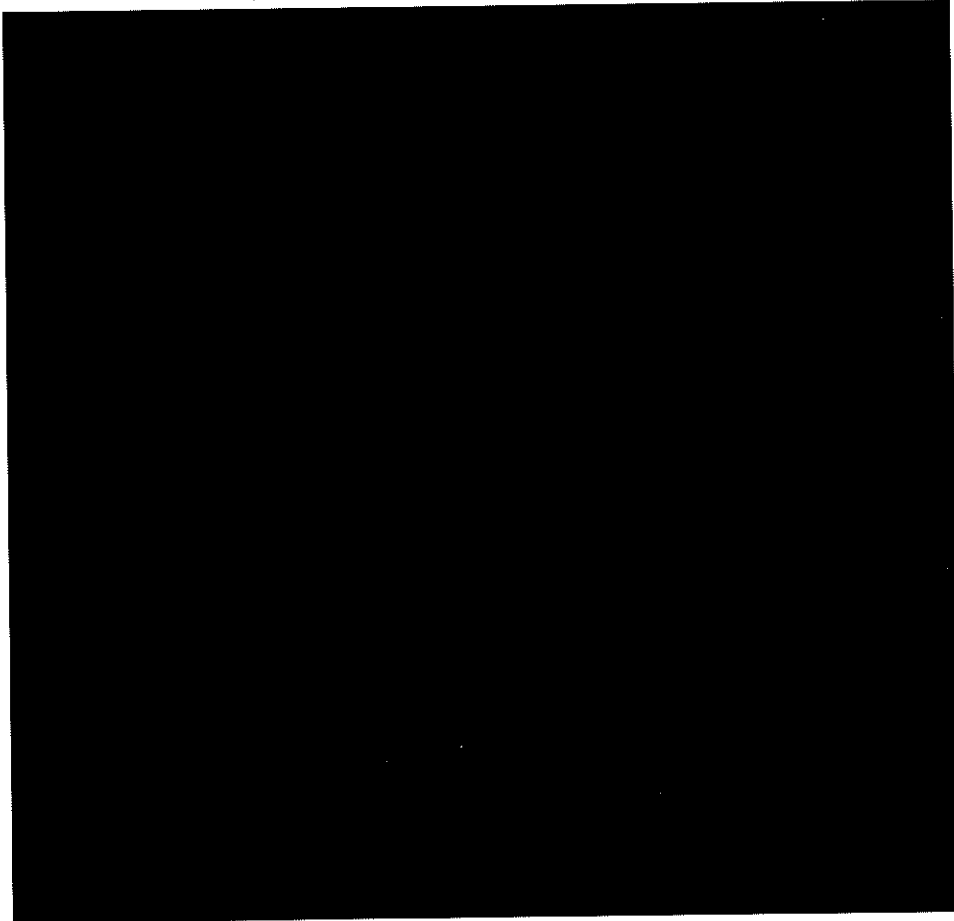
12) Qué el suministro de los UPS sujetos a mantenimiento tienen una garantía de 24 meses por desperfectos de fábrica, sin embargo debe de darse el respectivo mantenimiento preventivo para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento por lo que con la prórroga del contrato se garantiza que en el año 2020 se mantendrá el precio y las mismas condiciones contractuales, lo cual no puede aseverarse en caso se realice otro proceso. Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:**

a) TENER por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Servicios No. 15/2019 referente a Servicios de Servicios de Mantenimiento preventivo para UPS de BANDESAL y los fondos que administra, resultante de la Libre Gestión No. LG-85/2019, suscrito con GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un valor de SEIS MIL



COMPTROLLER, ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCA
REPUBLIC OF
EL SALVADOR

CUATROCIENTOS DIECIOCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,418.60) IVA incluido, en los mismos términos y condiciones actuales, prórroga que tendrá una vigencia contada a partir del 1 de enero de 2020 y hasta por un período igual al contratado. Se acuerda que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del año 2020. c) **AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Servicios No. 16/2019 referente a Servicios de Servicios de Mantenimiento preventivo para UPS de BANDESAL y los fondos que administra, resultante de la Libre Gestión No. LG-85/2019, suscrito con DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V., por un valor de TRES MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,160.00) IVA incluido, en los mismos términos y condiciones actuales, prórroga que tendrá una vigencia contada a partir del 1 de enero de 2020 y hasta por un período igual al contratado. Se acuerda que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del año 2020. d) **DESIGNAR** al Presidente del BDES para suscribir la respectiva resolución razonada de conformidad al Art. 83 LACAP. e) **DESIGNAR** como administrador de ambos contratos al Ing. Edgar Chacón, Analista de Infraestructura de la Unidad de Soporte, Gerencia de Tecnología. f) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES y a los apoderados generales administrativos a suscribir los documentos legales necesarios para la ejecución de este acuerdo. -----



1074

WITORES-ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
Nº 859
CVFCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

PUNTO XIX - Gerencia Administrativa y de Gestión Documental- Aprobación de Propuesta de Venta Directa de Activos Extraordinarios del FDE. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para



Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del BDES. 3) Que el Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Sanearamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios (en adelante también referido como "el Manual") aprobado por esta Junta Directiva, tiene dentro de sus objetos, definir los lineamientos generales para la administración, venta y contabilización de activos extraordinarios propiedad del BDES o de los patrimonios administrados por éste. 4) Que el Art. 45 del Manual, establece que la venta de activos extraordinarios será realizada en atención a las modalidades siguiente según corresponda: a) Subasta Pública no judicial; b) Venta Directa. 5) Que, para la modalidad de Venta Directa el Art. 49 del Manual, indica que procederá la venta directa de un activo extraordinario en los siguientes casos: a) En el caso de bienes inmuebles o de maquinaria y equipo, cuando habiendo sido objeto de Subasta Pública no Judicial, no se recibiere ninguna oferta o las que se recibieren fueren inferiores al precio base; y b) En los procesos de venta directa y previa autorización expresa de la Junta Directiva, podrá transferirse un bien por el que se haya recibido una oferta inferior al precio base, siempre y cuando dicha oferta se encuentre dentro de los límites establecidos en el Anexo 7 del presente Manual. 6) Que en sesión de Junta Directiva JD-30/2019 del 19 de agosto de 2019 se acordó, entre otros, aprobar el valor base de la maquinaria, según el siguiente detalle, recibida en adjudicación en pago de la empresa Janeth Fashion, S.A. de C.V., seleccionando como modalidad para venta la de subasta pública no judicial.


Descripción	Valor
Collaretera con mueble y motor PEGASUS W600 8765513	\$350.00
Collaretera con mueble y motor PEGASUS W600 6820367	\$350.00
Collaretera con mueble y motor PEGASUS W600 6860562	\$350.00
Rana con mueble y motor SIRUBA 504M5-04 - 506023	\$261.00
Rana con mueble y motor SIRUBA 514M2-24 - 500242	\$261.00
Rana con mueble y motor SIRUBA 514M2-04 - 519406	\$261.00
Rana con mueble y motor SIRUBA 514M2-24 - 504505	\$261.00
Rana con mueble y motor SIRUBA 504M5-04 - 517356	\$261.00
Pega botón con mueble y motor alimentador automático Brother, CB3-B91751	\$1,116.00


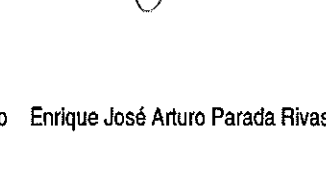
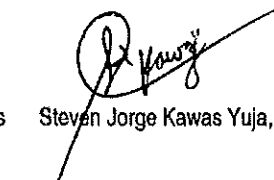
Pega botón con mueble y motor alimentador automático, Nissan JK-373	\$986.00
Pega botón con mueble y motor, alimentador automática, JUKI, MB-373	\$986.00
Total	\$5,443.00

7) Que con fecha 18 de septiembre de 2019 se celebró Subasta Pública no Judicial número 06/2019 de Máquinas industriales de coser, teniendo como valor base los que se detallaron en el numeral anterior. 8) Que en la fecha programada para la realización de la subasta, no se recibió ninguna oferta, por lo que se procedió a declarar subasta desierta. 9) Que en sesión de Junta Directiva JD-35/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas, informó sobre los resultados de la Subasta pública no judicial de los bienes antes descritos. 10) Que en la referida sesión se informó sobre oferta recibida por el señor Moisés Rigoberto Rivas, para la compra de 3 Collareteras, la cual fue autorizada y adjudicada. 11) Que en base al literal a) del Art. 49 del Manual, los bienes siguientes: 3 máquina pega botón y 5 máquinas ranas de coser industriales, quedaron en proceso de Venta Directa. 12) Que con fecha 04 de diciembre de 2019, el señor Moisés Rigoberto Rivas, presentó carta oferta para compra de 5 máquinas ranas, por el valor unitario de US\$210.00 dólares haciendo un valor total de US\$1,050.00 dólares. 13) Que la propuesta de compra recibida por el señor Moisés Rigoberto Rivas, antes mencionada, está dentro de los límites máximos de descuentos sobre el precio base establecidos en el Manual. 14) Que la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental presenta las consideraciones necesarias para evaluar la propuesta recibida, recomendando se proceda con la aceptación de esta. 15) Que la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental, solicita a Junta Directiva, para que en base a lo establecido en el Art. 49 del Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios, la adjudicación bajo la modalidad de Venta Directa de los bienes siguientes: 5 máquinas ranas de coser industriales marca SIRUBA, autorizando que la forma de pago sea de contado, con un plazo de hasta 30 días calendario para su formalización, luego de ser informada al comprador, caso contrario, de no haber solicitado prórroga y por causas imputables al cliente, quedará sin efecto la aprobación de la venta. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación realizada por la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) AUTORIZAR** en base a lo establecido en el Art. 49 del Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios, la adjudicación bajo la modalidad de Venta Directa de 5 máquinas ranas de coser industriales marca SIRUBA. **c) AUTORIZAR** que la forma de

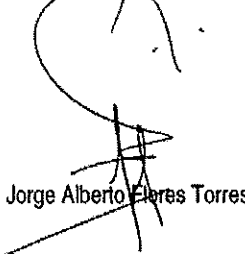

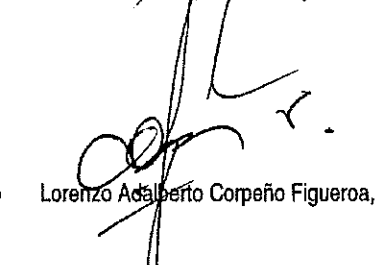


pago sea de contado, con un plazo de hasta 30 días calendario para su formalización, luego de ser informada al comprador, caso contrario, de no haber solicitado prórroga y por causas imputables al cliente, quedará sin efecto la aprobación de la venta. d) **ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental para la realización de todas las gestiones necesarias para la venta del bien antes relacionado, debiendo informar oportunamente a esta Junta Directiva sobre los resultados de dicha gestión. e) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES, así como a los apoderados de éste para que, conjunta o separadamente, puedan realizar todas las gestiones que fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

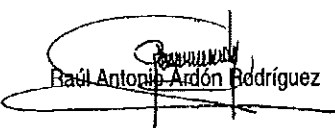
  
 Juan Pablo Durán Escobar Vinicio Alessi Morales Salazar Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez

  
 José Alberto Acosta Maldonado Enrique José Arturo Parada Rivas Steven Jorge Kawas Yuja,

  
 Blanca Mirna Benavides Mendoza Álvaro Renato Huezó Juan Nefalí Murillo Ruiz

  
 Jorge Alberto Flores Torres Nadezhda Elena Peña Galo Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa,


 José Tomás Cerna Trujillo


 Raúl Antonio Ardón Rodríguez

1078

AUDITORES-ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
N.º 859
CVPCPA

REPÚBLICA DE
EL SALVADOR

